



Municipalidad de Siquirres

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°049-2026

Celebrada por el Concejo Municipal de Siquirres el día jueves doce de febrero del dos mil veintiséis en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiarés”, a las dieciséis horas, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum e inicio de sesión:

DIRECTORIO MUNICIPAL

	Fracción
Sr. Freddy Badilla Barrantes	Presidente
Sra. Alexza Gricella Guzmán Carranza	Vicepresidenta

REGIDORES(AS) PROPIETARIOS

	Fracción
Sra. Yoxana Débora Stevenson Simpson	PLN
Sr. Álvaro Alejandro Portillo Luna	PNR
Sra. Brenedeth Mc Lean Fuller	INDEPENDIENTE
Sr. Freddy Antonio Villalta Guadamuz	INDEPENDIENTE
Sra. Miriam Elena Hurtado Rodríguez	PAREVA

REGIDORES(AS) SUPLENTE

	Fracción
Sr. Álvaro Javier Alvarado Santana	PLN
Sra. Zeidy Sandi Méndez	PNG
Sra. Jahaira Granados Ortiz	PUSC
Sra. María Yorleny Camareno Álvarez	PSD
Sra. Karren Damaris Pierre Morris	PAREVA

SÍNDICOS(AS) PROPIETARIOS

	Fracción	Distrito
Sra. Marjorie Miranda Jiménez	PLN	Pacuarito II
Sra. Bernarda María González Chavarría	PSD	Florida III
Sra. Jaimee Johnson Black	PLN	Germania IV
Sra. Lavonne Yesenia Whittingham Channer	PLN	Cairo V
Sr. Alin Carballo Delgado	PAREVA	Reventazón VII

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

	Fracción	Distrito
Sr. José Antonio Enríquez García	PLN	Germania IV
Sr. Marlon Araya Williams	PLN	Cairo V
Sra. Yesenia Salazar Herrera	PAREVA	Reventazón VII

ALCALDE

Bach. Randal Black Reid	Alcalde
MSc. Maureen Cash Araya	Vicealcaldesa

SECRETARIA

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz

AUSENTES

Sra. Lidieth Vega García	PLN	
Sr. Roberto Fajardo Jiménez	PNR	
Sra. Dinia Patricia Hernández Abarca	PLN	Siquirres I
Sr. David Aarón Brenes Redondo	PLN	Alegría VI
Sr. Jeremías Matamoros Zarate	PLN	Siquirres I
Sr. Jazz Reynaldo Solís Thompson	PLN	Pacuarito II
Lic. Luis Fernando Delgado Duran	Vicealcalde II	

ASISTENTES POR INVITACIÓN

VISITANTES



Presidente Badilla Barrantes: Dio inicio a la sesión extraordinaria convocada el 29 de enero, saludando a los regidores propietarios y suplentes, síndicas, síndicos y al público presente. Extendió un saludo especial a don Diego Alvarado Cerdas, jefe de la oficina del SINAC ACLAC Siquirres, y a la señora Maylin de los Ángeles Mora Arias, directora regional del Área de Conservación La Amistad Caribe, agradeciendo su presencia junto a otros funcionarios. Indicó que la sesión fue convocada para abordar un tema específico y de medular importancia para el cantón: la situación de las nacientes de agua ubicadas en la parte alta de Palmiras de Rosse Hill. Señaló que se trata de una zona de recarga acuífera, de la cual dependen el acueducto de la comunidad de Palmiras y parte de la comunidad de La Piedra. En ese sentido, destacó la necesidad de conocer con claridad los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con el área, a fin de generar seguridad jurídica que permita a la municipalidad intervenir y desarrollar proyectos en beneficio de la zona. Finalmente, saludó a la vicealcaldesa, señora Maureen Cash; al alcalde, señor Randal Black; al encargado de la transmisión, Rudy; y a la secretaria del Concejo, señora Dinorah, por su acompañamiento en la sesión. Solicitó a los regidores y regidoras la modificación del orden del día con el fin de incorporar dos nuevos artículos. El artículo cuarto correspondería a la lectura de correspondencia, específicamente para conocer un oficio y adoptar el respectivo acuerdo. El artículo quinto estaría destinado a la presentación de informes y dictámenes de comisión. Indicó que se trata de dos dictámenes de gran relevancia: uno relacionado con un proyecto de ley para la amnistía tributaria en el cantón de Siquirres, y otro referente a la actualización de la Ley N.º 7176 de Patentes, normativa que, según señaló, no ha sido actualizada en 36 años. Ambos proyectos requieren aprobación para continuar su trámite en las instancias legislativas correspondientes. Sometida a votación la modificación del orden del día, esta fue aprobada por unanimidad, con siete votos a favor en contra quedo aprobado. -----

ACUERDO N°2627-12-02-2026

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Modificar el orden del día de la presente sesión para incorporar dos nuevos artículos que sería el Artículo IV Lectura de correspondencia, con el fin de conocer un oficio recibido y adoptar el acuerdo correspondiente, y el Artículo V que sería Informes y dictámenes de comisión, para conocer y resolver dos dictámenes de especial relevancia para el cantón. -----

VOTAN FAVOR: Villalta Guadamuz, Mc Lean Fuller, Guzmán Carranza, Stevenson Simpson,



Hurtado Rodríguez, Portillo Luna, Badilla Barrantes. -----

ARTÍCULO I.

Lectura y aprobación del orden del día.

Se deja constancia que estando todos los señores (as) regidores(as) de acuerdo con el orden del día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

I. Lectura y aprobación del orden del día.

II. Oración inicial.

III. Convocatoria al Sr. Diego Alvarado Cerdas/Jefe Oficina SINAC-ACLAC Siquirres y a la Sra. Maylin de Los Ángeles Mora Arias/ Directora Regional del Área de Conservación la Amistad. Caribe, con el fin de abordar la problemática del agua descrita por la asada de las Palmiras de Rosse Hill de Siquirres y vecinos.

IV. Correspondencia.

V. Informes y dictámenes de Comisión.

ARTÍCULO II.

Oración Inicial.

Se deja constancia que se realiza la oración inicial, para dar inicio a los demás puntos en la agenda del Concejo Municipal. -----

ARTÍCULO III.

Convocatoria al Sr. Diego Alvarado Cerdas/Jefe Oficina SINAC-ACLAC Siquirres y a la Sra. Maylin de Los Ángeles Mora Arias/ Directora Regional del Área de Conservación la Amistad. Caribe, con el fin de abordar la problemática del agua descrita por la asada de las Palmiras de Rosse Hill de Siquirres y vecinos. -----

Presidente Badilla Barrantes: Dio inicio al artículo tercero de la sesión extraordinaria, señalando que más que una convocatoria se trataba de una invitación a funcionarios del SINAC, cuya presencia agradeció por la relevancia del tema a tratar. Como preámbulo, destacó que la municipalidad se ha caracterizado por el respeto y apoyo a la conservación de los recursos naturales, especialmente del recurso hídrico. Indicó que, a lo largo del tiempo, se han adquirido terrenos con recursos municipales para la protección de mantos acuíferos, como parte de una política sostenida de resguardo ambiental. Asimismo, resaltó la creación de la Comisión Permanente Especial de Recurso Hídrico y Cambio Climático, instancia que apoya la labor de la



Comisión de Ambiente y que atiende tanto el recurso hídrico terrestre como el marino, considerando la amplitud costera del cantón. Subrayó que el objetivo es fortalecer la protección de un recurso que no es inagotable y cuya conservación resulta vital. Posteriormente, cedió la palabra a don Diego Alvarado Cerdas, jefe de la oficina SINAC ACLAC, y a la señora Maylin de los Ángeles Mora Arias, explicando la dinámica de la sesión: una exposición inicial de hasta 40 minutos prorrogables de ser necesario seguida de una ronda de consultas o comentarios por parte de los regidores, con intervenciones únicas de hasta dos minutos. Finalmente, reiteró su satisfacción por contar con su participación. Indicó que, para efectos de la transmisión en vivo, era necesario facilitar la presentación al encargado de generar la señal, a fin de que las personas que siguen la sesión pudieran visualizar el contenido expuesto. En ese sentido, propuso decretar un receso de hasta cinco minutos para coordinar la entrega del material. Posteriormente, y ante la necesidad de más tiempo para completar el proceso, decretó una ampliación del receso por cinco minutos adicionales. -----

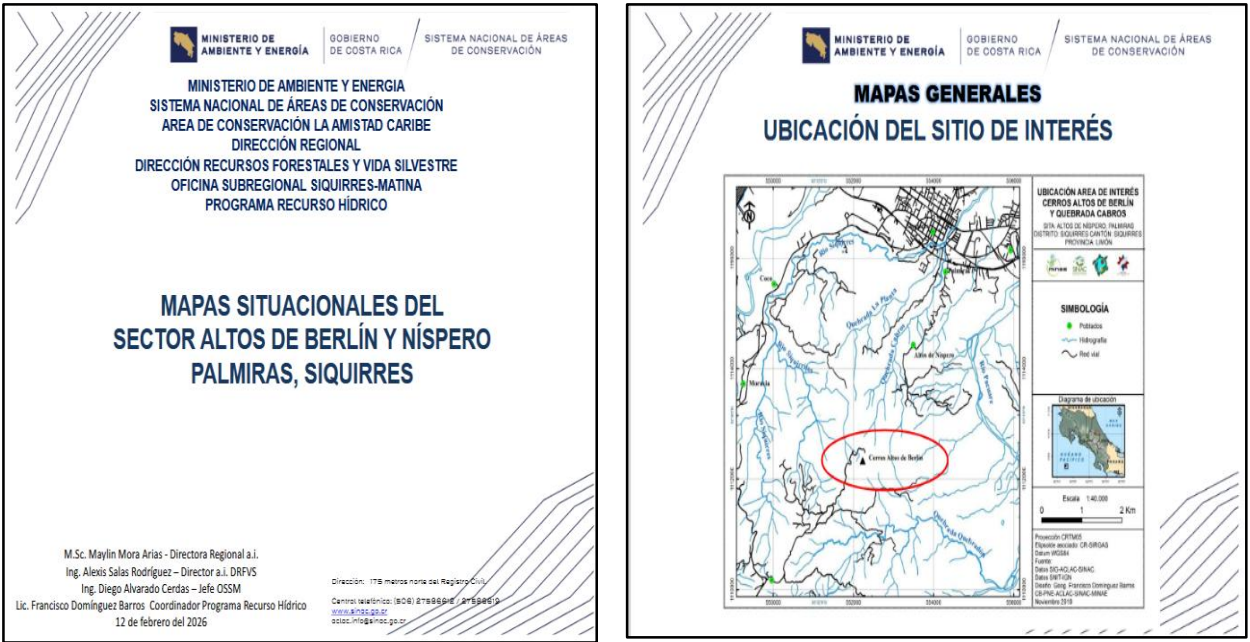
Se Deja constancia que el Presidente Badilla Barrantes da un receso por cinco minutos, seguidamente da una ampliación por cinco minutos más, pasado el tiempo se reanuda la sesión. --

Presidente Badilla Barrantes: Anunció la reanudación de la sesión tras el receso decretado. Indicó que se repondría el tiempo utilizado durante la interrupción, con el fin de garantizar la totalidad del espacio concedido para la exposición, dando así inicio formal al plazo de 40 minutos establecido para la presentación. -----

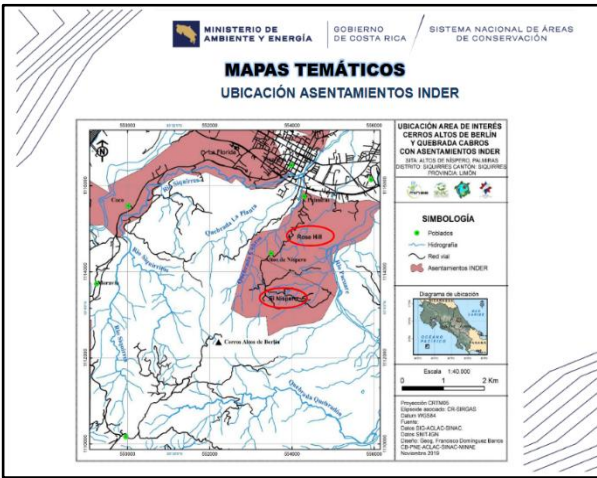
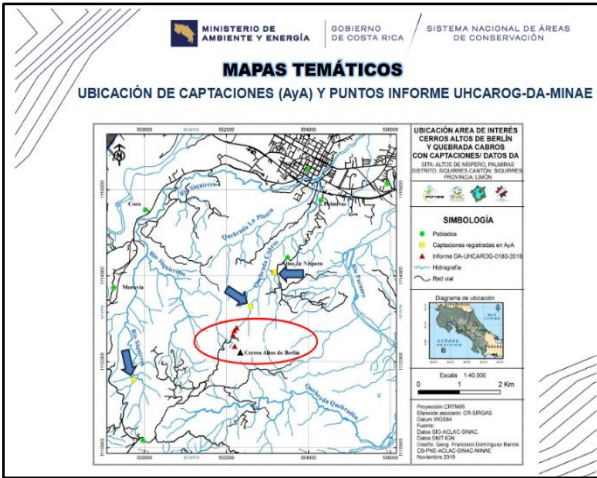
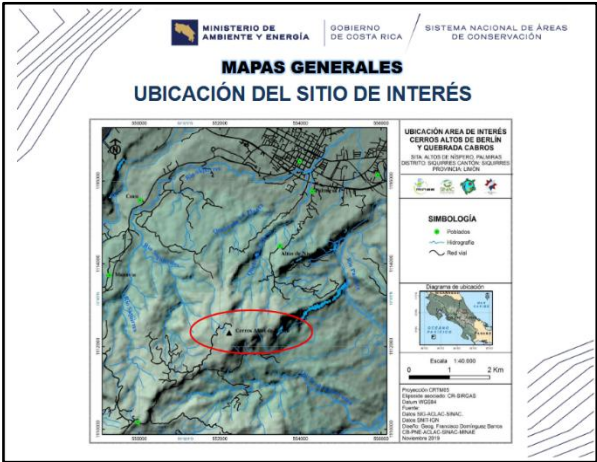
Sra. Maylin de los Ángeles Mora Arias: Agradeció al Concejo Municipal, al presidente, al alcalde y a la vicealcaldesa por la invitación, destacando que era la primera vez que el actual Concejo les convocaba para abordar un tema ambiental. Manifestó su satisfacción al conocer la existencia de una comisión exclusiva para el recurso hídrico y el cambio climático, y puso a disposición el apoyo técnico de la institución en lo que se requiera. Explicó que la presentación preparada tenía un carácter explicativo y contemplaba diagramas orientados a ubicar el área de interés, así como a aclarar las competencias de las distintas instituciones involucradas, considerando la cercanía de un área silvestre protegida bajo la administración del Área de Conservación y del Ministerio de Ambiente. Asimismo, presentó al equipo que la acompañaba: Diego, jefe de la oficina en Siquirres-Matina; Alexis Salas, director regional de recursos forestales; y Francisco Domínguez, geógrafo regional, quien estaría a cargo de desarrollar la exposición.

Finalmente, invitó a los miembros del Concejo a formular las consultas que estimaran pertinentes una vez concluida la explicación.

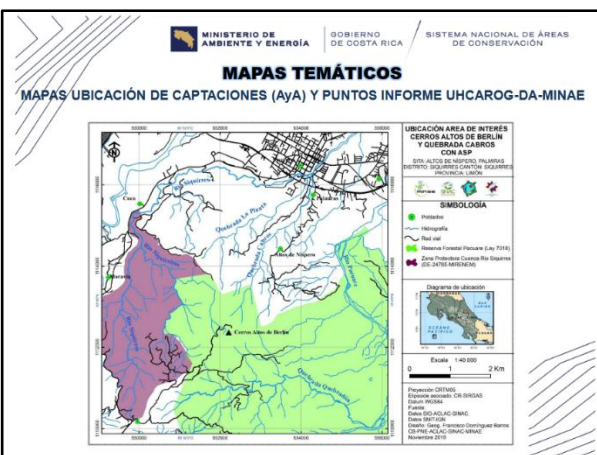
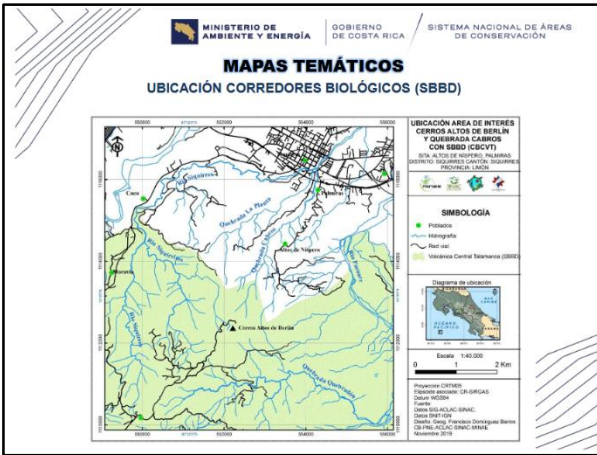
Sr. Francisco Domínguez Barros: Coordinador de patrimonio natural del Estado, expone el contexto del recurso hídrico dentro del área de conservación, abordándolo de lo general a lo particular. Explica la ubicación de los cerros de Altos de Berlín en relación con el centro poblado de Siquirres, destacando que se trata de distancias cortas con características específicas. Señala que en la parte más alta del área se originan afluentes como el río Siquirritos, la quebrada La Planta y la quebrada Los Cabros, los cuales confluyen hacia el centro de Siquirres. Finalmente, presenta una visualización panorámica en 3D para ilustrar el funcionamiento de esta microcuenca y queda atento a consultas.

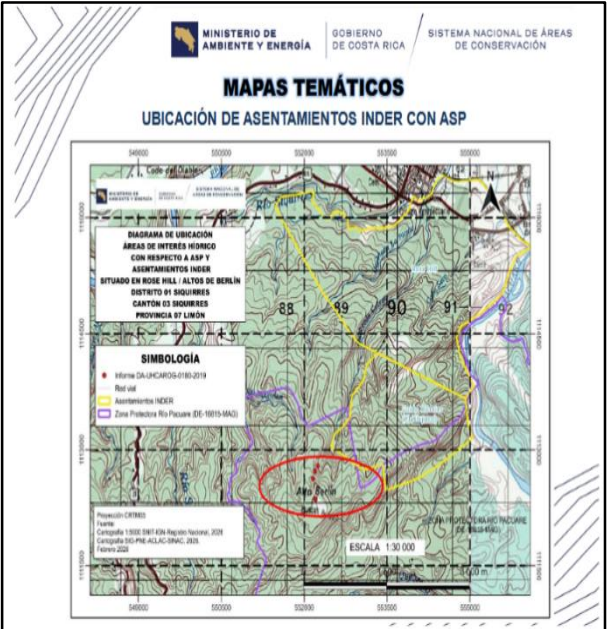
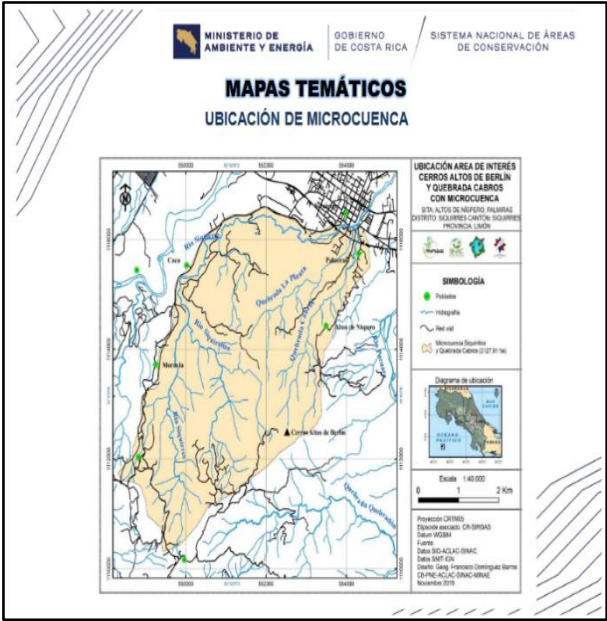


Sr. Francisco Domínguez Barros: Explica, de manera general, la información contenida en una hoja cartográfica a escala 1:50.000, donde las curvas de nivel representan la topografía del terreno, indicando que la cercanía entre ellas refleja pendientes muy pronunciadas, incluso cercanas a los 90 grados en algunos sectores del área. Señala que las flechas identificadas en el mapa corresponden a captaciones de agua registradas en la base de datos del AyA, aclarando que existen otras captaciones administradas por la Dirección de Aguas. Asimismo, indica que los puntos rojos representan el levantamiento realizado por dicha Dirección en un informe del año 2019, relacionado con nacientes y cuerpos de agua. Finalmente, menciona un mapa temático en el que se identifican dos asentamientos del INDER, conocidos como Rosse Hill y El Níspero, ambos ubicados fuera del área silvestre protegida, con el fin de que se comprendan y memoricen las distintas capas de información territorial.

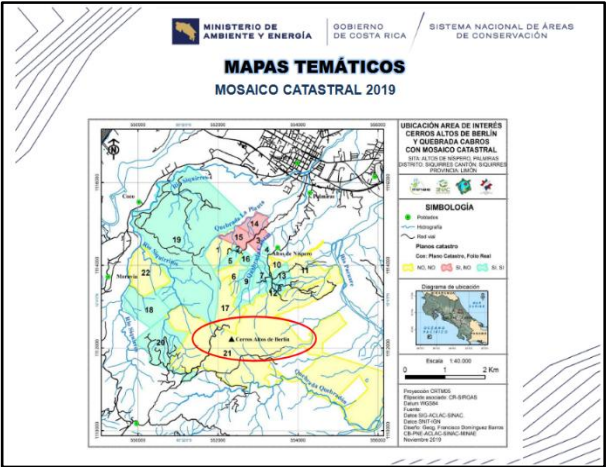
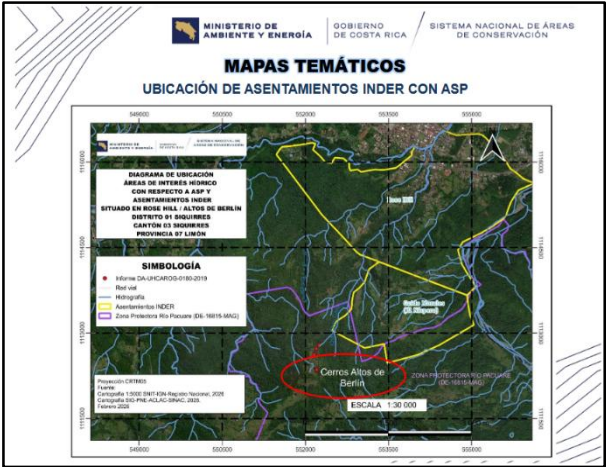


Sr. Francisco Domínguez Barros: Describe la delimitación del Sub Corredor Barbilla Destierro, el cual coincide con los límites de áreas silvestres protegidas y presenta sectores que se superponen con asentamientos del INDER. Explica que la zona marcada en morado corresponde a la Zona Protectora Cuenca del Río Siquirres, mientras que la zona verde identifica la Zona Protectora del Río Pacuare. Señala que ambas áreas protegidas colindan con los asentamientos del INDER, representados en color amarillo. Indica además que esta delimitación fue actualizada como parte de una atención previa con la Defensoría de los Habitantes sobre la subcuenca, precisando que una pequeña porción se encuentra dentro del área silvestre protegida, mientras que el resto corresponde a terrenos bajo administración y propiedad del INDER, salvo aquellas parcelas que ya han sido tituladas.





Sr. Francisco Domínguez Barros: Presenta un contexto general sobre los cuerpos de agua y la cobertura del territorio, apoyado en fotografías que sirven como referencia preliminar, las cuales siempre deben complementarse con verificación de campo. Explica que la información expuesta permite visualizar el mosaico catastral, es decir, la situación de la tenencia de la tierra en el área. Detalla que los terrenos marcados en amarillo corresponden a propiedades sin plano catastrado ni folio real; los celestes cuentan con plano catastrado, pero no están inscritos; y los rojos poseen folio real o escritura debidamente inscrita. Señala además la existencia de áreas identificadas como “sin datos”, cuya documentación no es accesible a través de plataformas oficiales como el Registro Nacional, ya que podrían corresponder a acuerdos privados entre particulares. Asimismo, aclara que las áreas en amarillo identifican los asentamientos Rosse Hill y El Níspero, mientras que las zonas en morado corresponden a la Zona Protectora del Río Pacuare, conocida comúnmente como reserva forestal, aunque su denominación legal es zona protectora. Finalmente, indica que las áreas en tonos anaranjados representan diversos planos y terrenos existentes en el sector, lo que evidencia la complejidad de la configuración territorial.





MAPAS TEMÁTICOS								
CUADRO N° 1								
DATOS DE LOS PLANOS CATASTRADOS DEL MAPA								
CONSECUTIVO DEL MAPA	FOLIO REAL	PLANO CATASTRADO	AREA (m²)	AREA (ha)	PERIMETRO	CUENTA CON:		
						PLANO CATASTRADO	FOLIO REAL	
1	SD	SD	377204.44	37.72	4131.24	NO	NO	
2	70080864-000	L-328198-1996	23674.54	2.36	746.40	SI	SI	
3	SD	L-197331-1994	128675.37	12.87	1863.22	SI	NO	
4	70063386-000	L-978698-1991	36952.20	3.70	931.08	SI	SI	
5	70080864-000	L-328198-1996	151388.67	15.14	1878.26	SI	SI	
6	SD	SD	292406.80	29.24	3721.25	NO	NO	
7	70018372-000	L-14083-1975	169651.46	16.97	1731.72	SI	SI	
8	70043081-000	L-887719-1990	29193.21	2.92	801.30	SI	SI	
9	70025666-000	L-307843-1978	487105.25	48.71	6148.38	SI	SI	
10	SD	SD	91291.58	9.13	1761.82	NO	NO	
11	SD	SD	608104.85	60.81	4315.96	NO	NO	
12	70030639-000	L-463007-1982	58131.48	5.81	1295.89	SI	SI	
13	70038115-000	L-753181-1988	183382.26	18.34	1762.74	SI	SI	
14	SD	L-588896-1999	238740.65	23.87	2210.61	SI	NO	
15	SD	L-588897-1999	236905.00	23.69	2452.11	SI	NO	
16	70074579-000	L-354998-1996	70671.67	7.07	1065.23	SI	SI	
17	SD	SD	574309.63	57.43	3899.09	NO	NO	
18	70098540-000	L-526756-1998	702745.14	70.27	3911.94	SI	SI	
19	70113490-000	L-196815-1994	5567360.82	556.74	12339.45	SI	SI	
20	70085691-000	L-575302-1999	991285.46	99.13	5883.00	SI	SI	
21	SD	SD	7807562.77	780.76	31170.66	NO	NO	
22	SD	SD	721348.44	72.13	3687.49	NO	NO	

NOTA: Total de 22 propiedades
12 están inscritas (FR)
15 cuentan con plano catastrado (3 no están inscritas)



Sra. Maylin de los Ángeles Mora Arias: Aclara el alcance y fundamento legal de la Zona Protectora Río Pacuare, creada mediante el Decreto N.º 16815 de 1986, publicado el 30 de enero de ese año. Dicho decreto declara como zona protectora los territorios que abarcan las cuencas de los ríos Río Pacuare, Madre de Dios y Matina, conforme a la cartografía oficial y coordenadas específicas. Además, el artículo 2 establece que todos los inmuebles, tanto estatales como privados, ubicados dentro de los linderos definidos quedan obligatoriamente sujetos al régimen forestal, por lo que el área comprendida en ese polígono se considera bajo dominio del Estado. Señala que toda labor dentro de las áreas protegidas debe contar previamente con la autorización de la Dirección General Forestal, entidad que en la actualidad corresponde al SINAC. Se explica que los decretos antiguos hacen referencia a la Dirección Forestal del Estado debido a la denominación vigente en ese período. Asimismo, el artículo 3 establece la prohibición, tanto en inmuebles estatales como privados dentro de los linderos definidos, de derribar, cortar o extraer árboles, recolectar productos forestales, eliminar la cobertura vegetal, cazar animales silvestres o realizar quemas sin la debida autorización de la autoridad forestal competente e indica que el contenido presentado corresponde a un extracto del decreto, con el fin de brindar contexto sobre las prohibiciones y actividades permitidas dentro del área silvestre protegida. Con ello se da por concluida la presentación, dejando la normativa disponible para su posterior revisión. Finalmente, se expresa la disposición de los expositores para atender dudas o consultas, repasar los diagramas y colaborar con la municipalidad en función de los intereses y acciones que se deseen desarrollar dentro del área. ---





MINISTERIO DE
AMBIENTE Y ENERGÍA



GOBIERNO
DE COSTA RICA



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS
DE CONSERVACIÓN

ASP: ZONA PROTECTORA RÍO PACUARE

Creado mediante DE-16815-MAG
(publicado en La Gaceta 21, del 30 de enero de 1986)

Artículo 1°- Declárense Zona Protectora río Pacuare, los territorios que comprenden parte de las cuencas del río Pacuare, río Madre de Dios y río Matina, iniciando en la hoja topográfica Tucurrique 34451, en la confluencia de la quebrada Temible o Alcantarilla con el río Pacuare, coordenadas N217,700- E586,050 (1)*; continúa aguas abajo por la margen...

Artículo 2°- Los inmuebles **-estatales y privados-** comprendidos dentro de los linderos señalados en el artículo anterior quedan sometidos obligatoriamente al Régimen Forestal. En consecuencia, toda labor a realizar deberá de previo contar con la autorización de la Dirección General Forestal.

Artículo 3°- Queda prohibido en los inmuebles -estatales y privados- comprendidos dentro de los linderos señalados en el artículo anterior:
a) Derribar y/o cortar, árboles y extraer, recolectar productos y despojos forestales de cualquier especie sin la autorización de la Dirección General Forestal.
b) La caza de animales silvestres.
c) La práctica de las quemas.



MINISTERIO DE
AMBIENTE Y ENERGÍA



GOBIERNO
DE COSTA RICA



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS
DE CONSERVACIÓN

ASP: ZONA PROTECTORA RÍO PACUARE

Artículo 5°- La administración de esta zona protectora estará a cargo de la Dirección General Forestal, con la colaboración de una comisión integrada por un representante de la Municipalidad de Siquirres, uno del Instituto de Desarrollo Agrario, uno del Instituto Costarricense de Electricidad, uno de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, uno del Instituto Costarricense de Turismo y uno de las empresas turísticas que trabajan en el área.

La instalación de esta Comisión le corresponderá a la Dirección General Forestal quien la presidirá

Artículo 6°- Los participantes en la administración de esta zona protectora destinarán las partidas necesarias en su presupuesto para asegurar el manejo y protección del área.

Artículo 7°- Se establece en 10 hectáreas el área de la parcela mínima productiva. Por lo tanto no pueden autorizarse segregaciones cuyas parcelas resultantes sean inferiores a esa unidad mínima productiva.



MINISTERIO DE
AMBIENTE Y ENERGÍA



GOBIERNO
DE COSTA RICA



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS
DE CONSERVACIÓN

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Muchas
Gracias!

Correos electrónicos:
mavlin.mora@sinac.go.cr
francisco.dominquez@sinac.go.cr
diego.alvarado@sinac.go.cr
alexis.salas@sinac.go.cr
adac.info@sinac.go.cr

DUDAS, COMENTARIOS, OBSERVACIONES



Me interesan
tus comentarios
¡Participa!



Presidente Badilla Barrantes: Señala que, aunque aún restaba tiempo del espacio asignado, la presentación se dio por concluida para iniciar la ronda de participaciones. Se propone conceder la palabra a la Comisión de Recurso Hídrico, destacando la importancia de contar con información clara y seguridad jurídica que permita a la municipalidad actuar adecuadamente. Asimismo, se menciona que el ICE funge como ente colaborador, especialmente en materia de reforestación, al disponer de árboles y recursos; no obstante, se enfatiza que no es posible intervenir en terrenos privados sin conocer previamente la situación legal y real de cada propiedad, a su vez, indica que previamente se realizó una sesión extraordinaria con la comunidad de Palmiras y miembros de la ASADA, en la cual se abordaron problemáticas relacionadas con la protección de las fuentes de agua, como el tránsito de ganado cerca de las zonas de captación y los posibles riesgos para la salud. Se señala que una de las principales dificultades es la falta de claridad sobre la titularidad de los terrenos, lo que limita las acciones inmediatas. Asimismo, se plantea la necesidad de identificar si los terrenos pertenecen al INDER o forman parte de la Reserva Pacuare, con el fin de definir gestiones interinstitucionales que garanticen primero la seguridad del agua y posteriormente la recuperación de las áreas. Se reconoce que, a diferencia de otros casos donde los

9



1 terrenos han sido adquiridos y donados a las ASADAS con apoyo municipal, la situación actual
2 es más compleja, por lo que se busca aclararla en esta o futuras reuniones para poder accionar con
3 prontitud. Finalmente, se anuncia la intervención de un representante de la Comisión de Recurso
4 Hídrico para exponer el tema, el señor Freddy Villalta. -----

5 **Regidor Villalta Guadamuz:** Recapitula que la ASADA de Palmiras remitió un oficio al Concejo
6 Municipal solicitando apoyo ante una grave problemática relacionada con el suministro y la
7 contaminación del agua. En respuesta, el Concejo designó a una comisión y adoptó varios acuerdos
8 para dar seguimiento al caso. Destaca que la prioridad es esclarecer si las tomas de agua que
9 abastecen a la ASADA se ubican dentro de áreas bajo la autoridad del SINAC o en zonas
10 protegidas, debido a la situación crítica que afecta a más de 500 familias. La problemática
11 trasciende a la ASADA, ya que el riesgo hídrico impacta a todo el cantón de Siquirres,
12 independientemente de que el AyA tenga procesos paralelos. Asimismo, se subraya que la
13 contaminación derivada del tránsito de ganado cerca de las tomas obliga a la ASADA a asumir
14 altos costos de tratamiento, como la cloración, sin contar con fuentes alternativas de
15 abastecimiento. Por ello, se enfatiza que determinar si los terrenos están en áreas protegidas por el
16 Estado es fundamental para continuar las gestiones que garanticen el acceso sostenible al agua
17 para la comunidad. Finalmente, expresa la solicitud dirigida al Concejo Municipal para que se
18 conceda la palabra a la ASADA, con el fin de que las personas más directamente afectadas por la
19 situación puedan participar y contar con un espacio para exponer su posición y necesidades. -----

20 **Presidente Badilla Barrantes:** Plantea la solicitud de que doña Maylin responda de manera
21 directa a la consulta puntual sobre si el terreno donde se ubican las tomas de agua se encuentra o
22 no dentro de un área protegida, señalando que este es el aspecto esencial que se requiere aclarar. -

23 **Sra. Maylin de los Ángeles Mora Arias:** Indica de forma clara y directa que los terrenos en
24 cuestión se encuentran fuera de las áreas protegidas. -----

25 **Presidente Badilla Barrantes:** Concede el uso de la palabra a la regidora Hurtado Rodríguez por
26 un tiempo máximo de tres minutos. -----

27 **Regidora Hurtado Rodríguez:** Expresa la bienvenida a los representantes del SINAC ACLAP,
28 agradeciendo su participación y el interés en resolver diversas situaciones planteadas. Se retoma
29 la consulta sobre la pertenencia de los terrenos donde se ubican las tomas de agua, inquietud
30 principal de la ASADA, la cual ya fue aclarada. Se destaca que el objetivo central es identificar al



propietario del área para, de inmediato, impulsar acciones como la reforestación y el cercado del perímetro del manto acuífero, con el fin de proteger el recurso hídrico. Finalmente, se reconoce el trabajo de la Comisión de Recurso Hídrico y el compromiso mostrado para garantizar un adecuado suministro de agua a la población del cantón. -----

Presidente Badilla Barrantes: Plantea la consulta sobre si se cuenta con información acerca de la titularidad del terreno donde se ubican las tomas de agua. Aunque ya se aclaró que no se encuentra dentro de un área protegida, se señala que existe incertidumbre legal y registral sobre la propiedad del inmueble, debido a la ausencia de documentos claros y a una situación jurídica imprecisa respecto a uno o varios posibles propietarios. -----

Sra. Maylin de los Ángeles Mora Arias: Indica que, previo a la reunión, el equipo técnico había identificado un vacío importante de información, ya que los datos disponibles corresponden al año 2019, cuando se realizó la última revisión. Se señala la existencia de un plan de trabajo previo a la sesión actual y la necesidad de coordinar con el INDER para verificar la situación del terreno. Se aclara que, por el momento, no se tiene certeza sobre si el inmueble ya fue asignado o si continúa bajo la administración del instituto, información que podría confirmarse mediante una revisión conjunta en las oficinas ubicadas en Siquirres. -----

Presidente Badilla Barrantes: Agradece la intervención anterior y seguidamente concede el uso de la palabra al regidor Portillo Luna por un tiempo máximo de tres minutos. -----

Regidor Portillo Luna: Inicia con un saludo a la comunidad del cantón de Siquirres, a las autoridades municipales, al personal del SINAC y del MINAE, así como a representantes de la comunidad de Palmiras. Posteriormente, se hace referencia al Decreto Ejecutivo N.º 16815-MAC, que crea la Zona Protectora del Río Pacuare, el cual establece que los inmuebles estatales y privados dentro de sus linderos quedan sujetos al régimen forestal. Se destaca que los artículos 2 y 3 del decreto prohíben actividades como la tala, la extracción de productos forestales y las quemas sin autorización de la Dirección General Forestal, lo que confirma el carácter estricto de protección del área. Asimismo, se subraya la relevancia del artículo 5, que asigna la administración de la zona a una comisión con participación de la Municipalidad de Siquirres, otorgándole un rol institucional activo. Finalmente, se concluye que la protección de sectores como los Altos de Berlín y su vínculo con el abastecimiento de agua constituye una obligación legal de prevención, control y coordinación interinstitucional para resguardar el recurso hídrico de las comunidades y



formula una consulta dirigida a los funcionarios del MINAE sobre la existencia de un informe técnico reciente que evalúe el impacto del uso del suelo en los cerros Altos de Berlín sobre las fuentes de agua que abastecen a la comunidad de Palmiras de Rosse Hill. Asimismo, se solicita que conste en actas que dicha zona está sujeta al Decreto Ejecutivo N.º 16815-MAC, el cual impone obligaciones específicas al Estado y reconoce la participación de la Municipalidad de Siquirres en su administración y protección. -----

Presidente Badilla Barrantes: Aclara que la consulta planteada se refiere de manera específica a la existencia de estudios técnicos, mientras que el resto de lo expuesto corresponde únicamente a información complementaria. -----

Sra. Maylin de los Ángeles Mora Arias: Indica que el SINAC no ha desarrollado estudios técnicos en esa zona específica. No obstante, se señala que, debido a una posible administración del terreno por parte del INDER, sería necesario revisar dicha condición. Asimismo, en caso de tratarse de un área con recarga acuífera, se sugiere realizar la consulta correspondiente al AyA, aclarando que, hasta el momento, el SINAC no cuenta con información técnica al respecto. -----

Presidente Badilla Barrantes: Expresa un agradecimiento y seguidamente concede el uso de la palabra a doña Zeidy Sandí por un tiempo máximo de tres minutos. -----

Regidora Suplente Sandí Méndez: Plantea una consulta basada en la experiencia previa de la expositora en trabajos de protección de la cuenca del Río Siquirres, desarrollados en 1995 mediante el Decreto N.º 24785-MIRENEM. Se recuerda que en ese proceso se realizaron estudios de uso de suelo, levantamientos técnicos y mapas aéreos, con la participación del MINAE, el AyA y personal técnico especializado. A partir de ello, se expresa la duda sobre la delimitación actual de las zonas protectoras y si las nacientes de agua en cuestión se encuentran efectivamente dentro de la Zona Protectora del Río Pacuare, señalando que, conforme a los estudios realizados en el pasado, dichas fuentes deberían estar comprendidas dentro de un régimen de protección. -----

Sr. Diego Alvarado Cerdas: Expone que, en la administración actual, el MINAE impulsó un plan de fortalecimiento institucional del SINAC, mediante el cual se han gestionado estudios para retomar los planes generales de manejo. En particular, se señala que en la cuenca mencionada se encuentran en desarrollo estudios técnicos y talleres participativos para la formulación de dichos planes. Asimismo, se aclara que estas áreas presentan una categoría de protección mixta, al incluir tanto terrenos privados como patrimonio estatal en proceso de clasificación. Finalmente, se precisa



que la cuenca del Río Siquirritos, asociada a la Quebrada Los Cabros, se localiza hacia el margen oeste y no corresponde directamente a Rosse Hill, aunque igualmente constituye un área silvestre protegida. -----

Presidente Badilla Barrantes: Indica que se concede el uso de la palabra a la señora síndica del distrito de Pacuarito, Marjorie Miranda Jiménez, por un tiempo máximo de tres minutos. -----

Síndica Propietaria Miranda Jiménez: La intervención de la síndica del distrito de Pacuarito, integrante de la Comisión de Recurso Hídrico, quien reconoce la presentación realizada, pero plantea una consulta puntual. Solicita saber si existe alguna normativa, ley o mecanismo que permita proteger efectivamente el área de donde se abastece de agua el cantón de Siquirres, y cuestiona si es posible avanzar hacia acciones concretas de protección con el respaldo del SINAC, o si, por el contrario, se continuará por años realizando únicamente gestiones y visitas sin resultados efectivos. -----

Sr. Diego Alvarado Cerdas: Expone que los principales instrumentos normativos disponibles para la protección del área son la normativa forestal, la Ley Forestal, su reglamento y, de manera específica, el decreto de la Zona Protectora Pacuare. Se señala que las gestiones actuales retoman esfuerzos iniciados años atrás y que, como paso fundamental para avanzar, es necesario reactivar la comisión correspondiente. Asimismo, se enfatiza que la solución debe ser integral e interinstitucional, con responsabilidades compartidas entre varias entidades, entre ellas el SINAC. Finalmente, se destaca que los espacios de coordinación que se están generando constituyen un precedente positivo para encaminar el proceso con objetivos claros y definidos. -----

Presidente Badilla Barrantes: Plantea la consulta sobre cuál instancia sería la más adecuada para realizar la coordinación correspondiente, si con la Comisión de Recurso Hídrico o mediante una comisión de carácter institucional. -----

Sr. Diego Alvarado Cerdas: Señala que el decreto de la zona protectora mencionado establece, en su artículo 5, la conformación obligatoria de una comisión interinstitucional, conforme a lo dispuesto en dicha normativa. -----

Presidente Badilla Barrantes: Explica que, por lo general, las comisiones interinstitucionales son conformadas por el órgano rector en la materia correspondiente. Indica que el Concejo Municipal y la administración suelen designar representantes, al igual que cada institución involucrada. Se ejemplifica este procedimiento con otras comisiones donde el ministerio rector



coordina la integración y funcionamiento. En el caso expuesto, se señala la necesidad de determinar si la normativa define un ente coordinador específico, ya que este sería el responsable de convocar, nombrar a los representantes y dar inicio formal a los trabajos de la comisión, en la que podrían participar instituciones como el AyA y el INDER. -----

Sr. Diego Alvarado Cerdas: Expone que, desde la institución competente, se considera prioritario reactivar la comisión interinstitucional, ya sea por iniciativa propia o mediante la municipalidad, a fin de formalizar el espacio de coordinación. Se enfatiza que dicha comisión debe integrar a todas las instituciones con injerencia en el tema, no únicamente al MINAE, sino también a entidades clave como el INDER y el INVU, entre otras. Finalmente, el jefe subregional señala que asumió funciones a partir de 2023 y manifiesta su plena disposición para colaborar en lo que sea necesario para avanzar en este proceso. -----

Presidente Badilla Barrantes: Indica que el paso a seguir consiste en que las partes correspondientes formulen y presenten formalmente la solicitud necesaria para continuar con el proceso. -----

Regidor Portillo Luna: Señala que la ley establece expresamente que la competencia corresponde a la Dirección General mencionada en la normativa. -----

Presidente Badilla Barrantes: Indica que la responsabilidad correspondería a las partes señaladas, considerando que se trata de leyes con una redacción antigua. Seguidamente, se concede el uso de la palabra al regidor Portillo por un plazo de dos minutos para que proceda a leer la integración de la comisión. -----

Regidor Portillo Luna: Señala que el artículo 5 establece que la administración de la zona protectora estará a cargo de la Dirección General Forestal, con el apoyo de una comisión interinstitucional. Dicha comisión debe integrarse por un representante de la Municipalidad de Siquirres, uno del INDER, uno del ICE, uno de la CONAI, uno del ICT y un representante de las empresas turísticas que operan en el área. -----

Presidente Badilla Barrantes: Explica que se muestra la integración que debe tener la comisión y se enfatiza la necesidad de esperar la invitación formal para poder participar, como ocurre en otras comisiones interinstitucionales. Se menciona el ejemplo de la Comisión Municipal de Emergencias, donde la vicealcaldesa coordinó el nombramiento de representantes de diversas instituciones y del Concejo. Se indica que el mismo procedimiento aplicaría en este caso, mediante



el envío de la nota correspondiente para oficializar la participación. Finalmente, se concede la palabra a doña Maylin. -----

Sra. Maylin de los Ángeles Mora Arias: Aclara que la comisión tiene competencias sobre las áreas silvestres protegidas, como el Siquirres o Pacuare, mientras que las zonas fuera de estas áreas requieren mayor soporte y coordinación. Se señala que, como institución regente de las áreas protegidas, se puede organizar y gestionar acciones dentro de los límites oficiales, pero fuera de ellos es necesario el respaldo de otras entidades con mayor capacidad ejecutiva, como el INDER y la Municipalidad de Siquirres. Enfatiza que extender competencias de la comisión a áreas fuera de protección oficial podría generar conflictos legales, por lo que cualquier gestión allí debe hacerse con apoyo institucional externo. -----

Presidente Badilla Barrantes: Aclara que, conforme al marco jurídico, la comisión tiene competencia únicamente sobre áreas protegidas; si la zona en cuestión no está dentro de estas, la comisión no puede tomar decisiones al respecto. Se informa que la Comisión de Recurso Hídrico dispone de seis minutos para su intervención y que, mediante votación unánime del Concejo (siete votos a favor, cero en contra), se aprobó permitir la participación de un representante de la ASADA de Palmiras durante ese tiempo, aun cuando no estaba inicialmente agendado. -----

ACUERDO N°2628-12-02-2026

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Autorizar la participación de un representante de la ASADA de Palmiras dentro del tiempo asignado a la Comisión de Recurso Hídrico, formalizando su intervención pese a no figurar en el orden del día original.-----

VOTAN FAVOR: Villalta Guadamuz, Mc Lean Fuller, Guzmán Carranza, Stevenson Simpson, Hurtado Rodríguez, Portillo Luna, Badilla Barrantes. -----

Presidente Badilla Barrantes: Indica que se designa a Don Giovanni como representante autorizado para hacer uso de la palabra, concediéndole un tiempo máximo de seis minutos ante el auditorio. -----

Don Geovanni Rodríguez: Aclara que las captaciones de la ASADA de Palmiras se encuentran fuera de la Zona Protectora Río Pacuare, pero la gestión actual ante el SINAC se centra en proteger las nacientes, principalmente de la Quebrada Cabros y de la Quebrada La Planta, que sí se encuentran dentro de la zona protectora. Se señala que la captación principal a cielo abierto y dos



1 más selladas están en terrenos de la ASADA, mientras que la naciente de la Quebrada Cabros, que
2 abastece agua desde hace más de 30 años, es de interés prioritario debido a su ubicación en la zona
3 de recarga protegida, explica que, aunque las tomas de agua están fuera de la Zona Protectora Río
4 Pacuare, la naciente y la zona de recarga sí se encuentran dentro de ella, siendo este el enfoque
5 principal de la solicitud. En el oficio presentado al SINAC, se hicieron dos peticiones: primero,
6 aplicar la protección legal a la naciente de la Quebrada Cabros, para lo cual se realizaron
7 mediciones preliminares y el estaqueado del perímetro de 100 metros; segundo, solicitar, conforme
8 al artículo 94 del reglamento de la Ley Forestal, el establecimiento formal de la zona de recarga.
9 Explica que, según el artículo mencionado, la declaración de un área de recarga acuífera debe
10 basarse en estudios técnicos que determinen la dirección de los flujos subterráneos y la relevancia
11 del acuífero para consumo humano, lo cual es crítico para comunidades como Palmiras, El Níspero
12 y Palmiras La Piedra. Una vez realizado el estudio, la Administración Forestal del Estado debe
13 elaborar un levantamiento del área y un estudio de tenencia de la tierra. En este caso, se identificó
14 que la finca donde nacen la Quebrada Cabros y la Quebrada Siquirrito está en posesión de
15 particulares (Angulo Zamora), sin escritura ni plano inscrito. Por ello, no es posible una compra
16 directa; la Administración debe contactar al poseedor para que voluntariamente se someta al
17 régimen forestal o acepte pago para formalizar la compra. De no lograrse un acuerdo, se procedería
18 a la expropiación conforme al procedimiento administrativo e indica que, en el oficio presentado
19 al SINAC, se solicitó aclaración sobre la segunda etapa del procedimiento, pero aún no se ha
20 recibido respuesta. Se puntualiza que, aunque se dio un paso inicial en la protección de la naciente
21 mediante el estaqueado, hasta la fecha no se han implementado medidas concretas ni se ha
22 informado a los propietarios o posesionarios para que puedan cercar y proteger el área. Destaca
23 que el siguiente paso crítico es la expropiación de la zona de recarga de las Quebrada Cabros,
24 Quebrada Siquirrito y Quebrada La Planta, debido a que la actividad ganadera en los potreros de
25 estas áreas afecta el suelo y el flujo de agua hacia las captaciones ubicadas más abajo. Se enfatiza
26 la importancia de proteger estas zonas de recarga para garantizar el suministro de agua potable a
27 las comunidades de Palmiras, La Piedra y El Níspero, y se menciona la necesidad de un proyecto
28 de perforación de pozo en la Quebrada Cabros, dependiente del flujo natural del cerro Berlín, para
29 asegurar el abastecimiento en condiciones óptimas y resalta la importancia de que toda la zona de
30 recarga del cerro Berlín (noreste, norte y noroeste) pase a dominio del Estado, la municipalidad o



la ASADA de Palmiras, con el fin de protegerla efectivamente. Enfatiza que no basta con la reforestación, sino que se deben aplicar técnicas de siembra de agua para mejorar la infiltración y reducir la escorrentía provocada por la compactación del suelo. La medida busca garantizar que el agua se retenga en el terreno y se utilice para abastecimiento potable de la comunidad. Además, se señala que está pendiente la respuesta sobre la viabilidad de aplicar el artículo 94 del reglamento de la Ley Forestal para formalizar estas acciones. -----

Presidente Badilla Barrantes: Aclara que las captaciones de agua se encuentran fuera del área protegida, mientras que la naciente sí está dentro, lo que otorga a la comisión competencias para intervenir en esa zona. Se señala que la mayor afectación ocurre precisamente en el área protegida, donde la compactación del suelo por el ganado provoca que la mayor parte del agua escorra superficialmente, reduciendo significativamente la infiltración e indica que la persona ha finalizado su intervención y ha agotado el tiempo asignado para su participación. Señala que, según lo explicado por Don Geovanni, la comisión tiene una competencia parcial sobre el tema tratado. Sin embargo, queda pendiente la participación del MINAE y la conformación formal de la comisión, como mencionó Doña Maylin, lo cual es considerado relevante para avanzar en la gestión del asunto. -----

Sra. Maylin de los Ángeles Mora Arias: Resalta la importancia de escuchar a la ASADA de Palmiras y aborda los desafíos de proteger áreas de patrimonio y recursos hídricos frente a la presencia de ganado y la falta de conciencia vecinal. Se menciona un caso previo en Siquirres donde la reforestación y el cuidado de un humedal se vieron afectados por vacas de vecinos, provocando pérdidas económicas. Se enfatiza que la protección no es solo restrictiva, sino que requiere educación, socialización y concienciación sobre el uso compartido del agua. Dentro del área silvestre protegida, la comisión tiene plena competencia para convocatorias y acciones; fuera de ella, los profesionales pueden asesorar en reforestación y manejo del recurso hídrico. Finalmente, se subraya la necesidad de retomar la convocatoria de la comisión con la participación de todas las instituciones involucradas, con apoyo activo del gobierno local para fortalecer la gestión interinstitucional. -----

Presidente Badilla Barrantes: Destaca la importancia de encomendar a la comisión de recurso hídrico de la municipalidad la coordinación de todas las acciones necesarias para la protección de los recursos hídricos, más allá del marco jurídico existente. Se señala que la comisión debe



participar activamente, contando con el apoyo del municipio, como primer paso antes de considerar medidas complejas como la expropiación, dado que incluso los poseedores sin títulos registrales pueden tener derechos de posesión reconocidos. Enfatiza que es preferible dialogar y buscar acuerdos con los poseedores antes de iniciar procesos legales largos y complejos, tomando como referencia experiencias anteriores con la Ruta 32. La comisión de recurso hídrico está disponible para actuar en cuanto se reciba la conformación formal de representantes en la comisión interinstitucional, con la participación del alcalde y del municipio en todas las gestiones que se requieran, concede la palabra al señor alcalde. -----

Alcalde Black Reid: Plantea el tema del agua como una problemática urgente que requiere atención inmediata, debido a que los vecinos del sector afectado mantienen esta lucha desde el año 2016 y, de no adoptarse medidas concretas, la situación podría prolongarse hasta 2030 o 2035 sin solución. Se reconoce que los habitantes poseen un derecho de posesión sobre las tierras que ocupan, aun cuando no cuenten con títulos formales, por lo que cualquier actuación debe realizarse dentro del marco legal y respetando dichos derechos. Propone la conformación de dos comisiones diferenciadas: una para la zona protegida o de recarga, cuya competencia corresponde al SINAC, y otra para la zona de captación administrada por la ASADA. Sugiere que la convocatoria de la comisión de la zona de captación sea organizada por la administración municipal, mientras que el SINAC realice la convocatoria correspondiente a la zona de recarga y considera importante que en ambas comisiones participe un representante del Concejo Municipal, preferiblemente la misma persona en ambos espacios, con el fin de garantizar coherencia en el manejo de la información y en la toma de decisiones. Aunque el decreto establece ciertos integrantes obligatorios, se aclara que no constituye una limitación absoluta y puede ampliarse la participación según la realidad del sector afectado. Finalmente, enfatiza la necesidad de utilizar el decreto como fundamento para las convocatorias y de coordinar adecuadamente entre las instituciones involucradas. expone la preocupación sobre un eventual proceso de expropiación en la zona de recarga, señalando que no debe repetirse lo ocurrido en la zona norte, donde se desalojó a personas sin garantizarles condiciones justas para continuar con sus actividades productivas. Enfatiza que muchos propietarios dependen de la tierra para su sustento, especialmente quienes poseen ganado, y que no sería adecuado ofrecer compensaciones insuficientes que no les permitan reubicarse dignamente. Asimismo, se plantea la necesidad de contar con un estudio claro sobre la cantidad



de finqueros ubicados en la parte alta. Según la información disponible, en la zona específica habría únicamente un propietario; sin embargo, se aclara que, además de la zona de recarga, debe establecerse una zona de protección adicional que podría abarcar entre 5 y 15 hectáreas, dependiendo del área a resguardar. Aunque existe disposición para impulsar procesos de reforestación con apoyo institucional, se indica que previamente debe desarrollarse el proceso formal de expropiación. Para ello, es indispensable conformar las comisiones correspondientes, dialogar con los propietarios, explicar el procedimiento y procurar acuerdos voluntarios antes de recurrir a las vías legales, las cuales se reconocen como complejas y prolongadas, tal como ha ocurrido en otros proyectos nacionales. Finalmente, se anuncia la intención de convocar a las instituciones que deban integrar la comisión y valorar la incorporación de otros actores necesarios.

Presidente Badilla Barrantes: Plantea como primer acuerdo que el señor alcalde asuma el compromiso de conformar una comisión encargada de atender las nacientes ubicadas fuera del área de protección, por ser esta una competencia municipal. Asimismo, se establece que la Comisión de Recurso Hídrico desempeñará un papel fundamental en su integración, como representante del Concejo Municipal. El acuerdo fue sometido a votación y aprobado por unanimidad, con siete votos a favor y ninguno en contra. -----

ACUERDO N°2629-12-02-2026

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: **PRIMERO:** Instruir al Señor Alcalde para que proceda con la conformación de una comisión especializada dedicada a la atención de nacientes ubicadas fuera de las áreas de protección, en virtud de la competencia municipal sobre dichos recursos. **SEGUNDO.** Se designa a la Comisión Especial de Recurso Hídrico y Cambio Climático, como el órgano representante del Concejo Municipal para integrar y supervisar la formación de dicho grupo de trabajo. -----

VOTAN FAVOR: Villalta Guadamuz, Mc Lean Fuller, Guzmán Carranza, Stevenson Simpson, Hurtado Rodríguez, Portillo Luna, Badilla Barrantes. -----

Presidente Badilla Barrantes: Como segundo acuerdo en el cual, este compromiso recae directamente en dicha entidad SINAC, se indica que corresponderá al SINAC convocar a las instituciones involucradas, conforme a lo establecido por ley, para conformar la comisión interinstitucional encargada de la atención de las áreas protegidas del Pacuare. Por su parte, la municipalidad quedará a la espera de la convocatoria para definir su representación. Aunque la



normativa señala la participación de un representante municipal, se coincide en que deben integrarse tanto un representante de la administración o alcaldía como uno del Concejo Municipal, con el fin de garantizar una adecuada articulación institucional. -----

Sra. Maylin de los Ángeles Mora Arias: Agradece a la municipalidad por propiciar un espacio de articulación entre los distintos sectores, destacando como ejemplar su disposición para colaborar en un tema de interés común. Se subraya que, en un contexto marcado por el crecimiento de la frontera agrícola, el aumento poblacional y la creciente demanda de recursos, resulta fundamental anteponer el bienestar colectivo y no legislar en favor de intereses particulares. Enfatiza que el recurso hídrico constituye un derecho constitucional, por lo que deben impulsarse todas las acciones necesarias para su protección, articulando esfuerzos tanto a nivel comunitario como institucional. Asimismo, se reconoce el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal y el compromiso del señor alcalde, regidores y síndicos. Finalmente, se motiva a la comunidad a mantener su labor, se ofrece apoyo desde el ámbito regional y se anuncia que la convocatoria a las instituciones será remitida de inmediato. -----

Presidente Badilla Barrantes: Hace un recordatorio de que la municipalidad está conformada por dos componentes: el Concejo Municipal y la Administración, los cuales deben ser considerados de manera independiente en los procesos formales. En ese sentido, se aclara que la convocatoria correspondiente debe dirigirse a ambos entes, a fin de garantizar su participación efectiva y no limitarla únicamente al Concejo. Finalmente, se agradece la presencia de los participantes, se les desea un buen regreso a sus hogares y se expresa la satisfacción por haber contado con su participación en la sesión. -----

Presidente Badilla Barrantes: Se deja constancia que presidente Badilla da un receso por cinco minutos, con el fin de permitir que los presentes puedan despedirse y salir de la sala de sesiones. -

Presidente Badilla Barrantes: Pasado el tiempo se reanuda la sesión. -----

ARTÍCULO IV.

Correspondencia.

1.-Oficio número DA-103-2026 que suscribe el Sr. Randal Black Reid/Alcalde Municipal de Siquirres, dirigido al Honorable Concejo Municipal de Siquirres, donde remite el resultado de la Liquidación Presupuestaria para el periodo Económico 2025, el resultado del periodo ₡3,505,004,881.34 (tres mil quinientos cinco millones cuatro mil ochocientos ochenta y un colones



con treinta y cuatro céntimos), Superávit libre ₡499,138,207.48, Superávit Específico ₡3,005,866,673.86, adjunta Anexo 1 - Liquidación Presupuestaria 2025, Anexo 1 – Liquidación Presupuestaria Fondos de Emergencias Cantonales, Anexo 2 – Estado del Pendiente de Cobro al 31 de Diciembre 2025, Anexo 3 - Detalle de Origen y Aplicación de Recursos, Anexo 4 - Origen y aplicación de Recursos provenientes de Transferencias Asignadas en el Presupuesto Nacional, que se detalla a continuación:-----

ANEXO N.º 1	
NOMBRE INSTITUCIÓN	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025	
En colones	
Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris	
RESULTADO DEL PERIODO	

	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	₡10,063,335,466.69	₡9,821,225,353.70
Menos:		
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	₡10,063,335,466.69	₡6,316,220,472.36
Gastos ejecutados		₡3,613,189,113.27
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2025		₡2,703,031,359.09
RESULTADO DEL PERIODO		₡3,505,004,881.34
Menos: Saldos con destino específico del periodo		₡3,005,866,673.86
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		₡499,138,207.48

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Periodo	Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2025 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado Especifico acumulado al cierre 2025
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del	Ley N°7509 y 7729	Art.28	₡7,293,019.38		₡7,293,019.38
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del	Ley N°7509		₡2,617.78		₡2,617.78
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10%	Ley N°7509 y 7729	Art.1	₡36,466,376.30		₡36,466,376.30
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, L	Ley N°7729	Art.13	₡8,706,130.70		₡8,706,130.70
Fondo del impuesto de bienes inmuebles, 76% Ley	N°7729		₡66,012,162.93		₡66,012,162.93
Mantenimiento y conservación caminos vecinales	Ley N°6909 - 7097		₡55,660.74	₡1,197,840.21	₡1,253,500.95
Consejo de Seguridad Vial	Ley 7098		₡3,260,999.99		₡3,260,999.99
Actividades forestales, Artículo 31 del Reglamento	Ley N°7174-90		₡7,282.52		₡7,282.52
Comité Cantonal de Deportes	Ley N°7794, art.164-172		₡4,569,464.63		₡4,569,464.63
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discap	Ley N°9303		₡6,116,025.15		₡6,116,025.15
Derechos de estacionamiento y terminales (artículo	Ley N°3503		₡389,483.34		₡389,483.34
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	Ley N°7788	Art.43	₡594,733.58		₡594,733.58
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	Ley N°7788	Art.43	₡3,705,782.96		₡3,705,782.96
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio a	Ley N°7788		₡10,774,695.23		₡10,774,695.23
Fondo Ley N°7313 "Impuesto al banano"	Ley N°7313		₡93,088,608.55		₡93,088,608.55
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias	Ley N°8114 - 9329	Art.5	₡30,858,327.29		₡30,858,327.29
Proyectos y programas para la Persona Joven	Ley N°8261	Art.26	₡4,349,862.00	₡40,926,635.69	₡45,276,497.69
Fondo Aseo de Vías	Ley N°7794	Art. 83 y 84	₡36,126,089.59		₡36,126,089.59



Fondo Recolección de Basura	Ley N°7794	Art. 83 y 84	€33,349,056.51		€33,349,056.51
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	Ley N°7794	Art. 83 y 84	€20,793,967.05		€20,793,967.05
Fondo cementerio	Ley N°7794	Art. 83 y 84	€18,020,467.12		€18,020,467.12
Residuos Valorizables	Ley N°7794	Art. 83 y 84	€13,098,554.27		€13,098,554.27
Saldo de partidas específicas	Ley N°7755	Art.2		€25,193,054.70	€25,193,054.70
Saldo transferencias Anexo-S transferencias	Ley N°9166 - Decreto N°34554-H			€6,409,126.95	€6,409,126.95
FODESAF Red de Cuido Venta de servicios	Ley N°9220 - 9941		€490,046.78		€490,046.78
Fondo de Desarrollo Municipal (FDM)	Ley N°10 de licores			€1,356,253.88	€1,356,253.88
Impuesto al Ruedo	Transferido por el I.N.S.		€1,493,729.16		€1,493,729.16
Notas de Crédito sin Registrar			€202,156,103.32		€202,156,103.32
Compra de Terreno Mantos Acuiferos	Ley N°7729			€8,267,125.27	€8,267,125.27
Aporte de JAPDEVA - Construcción Polideportivo S	Convenio, Ley N°7794	Art.3		€183.59	€183.59
Aporte IFAM - Construcción Polideportivo Siquirres	Convenio, Ley N°7794	Art.3		€410,524.99	€410,524.99
Aporte CORBANA - Proyecto Construcción de Pue	Sesión 28/08/2024, art.6, inciso 8, 13/08/2024		€3,648,947.82		€3,648,947.82
Aporte INDER - Mejoramiento Infraestructura Polide	Certificación INDER-GG-DART-RDHC- OFI-526-2024		€348,167,836.94		€348,167,836.94
Aporte JAPDEVA - Proyecto Construcción Parque d	Convenio UAJ-004-2023		€750,645,462.86		€750,645,462.86
Aporte JAPDEVA - Proyecto Ruta Nacional 806	Convenio Interinstitucional AUJ-011-2024		€1,199,723,365.92		€1,199,723,365.92
Fondo de Emergencias Cantonales	Ley N°.8488	Artículo 46 bis		€18,141,068.17	€18,141,068.17
TOTAL			€2,903,964,860.41	€101,901,813.45	€3,005,866,673.86

Monto Periodo	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2025 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2025
€499,138,207.48	€0.00	€499,138,207.48

Bach. Randal Black Reid
Nombre del Alcalde Municipal

Licda. Yorleny Wright Reynolds
Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

RANDAL
BLACK REID
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RANDAL BLACK
REID (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
14:43:15 -06'00'

Firma

YORLENY
ANEL WRIGHT
REYNOLDS
(FIRMA)

Firma

06/02/2026
Fecha

*Criterios compromisos presupuestarios: n.° 12666 (DFOE-SM-1646) del 20 de diciembre de 2010 ; n.° 09210 (DFOE-DL-0720) del 01 de julio, 2015; n.° 04612 (DFOE-DL-0487) del 27 de marzo 2020.
Versión: Enero 2026

ANEXO N.º 1
NOMBRE INSTITUCIÓN
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025
En colones

Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris

	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	€10,063,335,466.69	€9,821,225,353.70
Menos:		
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	€10,063,335,466.69	€6,316,220,472.36
Gastos ejecutados		€3,613,189,113.27
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2025		€2,703,031,359.09
RESULTADO DEL PERIODO		€3,505,004,881.34
Menos: Saldos con destino específico del periodo		€18,141,068.17
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		€18,141,068.17

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Periodo	Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2025 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado Especifico acumulado al cierre 2025
Fondo de Emergencias Cantonales	Ley N°. 8488	Artículo 46 bis		€18,141,068.17	€18,141,068.17
TOTAL			€0.00	€18,141,068.17	€18,141,068.17

Monto Periodo	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2025 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2025
€18,141,068.17	€0.00	€18,141,068.17

Bach. Randal Black Reid
Nombre del Alcalde Municipal

Licda. Yorleny Wright Reynolds
Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

RANDAL
BLACK REID
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RANDAL BLACK
REID (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
14:45:06 -06'00'

Firma

YORLENY
ANEL WRIGHT
REYNOLDS
(FIRMA)

Firma

06/02/2026
Fecha

*Criterios compromisos presupuestarios: n.° 12666 (DFOE-SM-1646) del 20 de diciembre de 2010 ; n.° 09210 (DFOE-DL-0720) del 01 de julio, 2015; n.° 04612 (DFOE-DL-0487) del 27 de marzo 2020.
Versión: Enero 2026



ANEXO N.º 5 MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS										
Nota: 1. En este primer hoja debe incluirse la totalidad de recursos permitidos por la institución (incluyendo también los ingresos por transferencias de Presupuesto Nacional) y cuyos montos coincidan con la República (Columna 12). Los ingresos se deben incorporar a máximo nivel de desglose de acuerdo con el Clasificador de Ingresos del Sector Público. 2. Incorporar en la columna "Aplicación" la información de los recursos por partida por objeto de gasto así como por clasificación económica, cuyos montos (Columna 15) también deben coincidir con los datos registrados en la liquidación. 3. Recordar que la aplicación de los recursos se debe incorporar para cada uno de los ingresos que se indiquen en el cuadro. (Ver ejemplo)										
Código según clasificador de ingresos	ORIGEN DE LOS INGRESOS			Ingreso retenido o resultado (En caso de incorporar ingresos retenidos por el mismo concepto el monto disponible)	APLICACIÓN DE LOS GASTOS EJECUTADOS					
	Ingresos	En caso de transferencias Indique la institución que transfiera	Presupuesto definitivo incorporado por la entidad		APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			Observaciones
					Programa	Partida	Monto Ejecutado	Gasto Corriente	Gasto Capital	Transacciones Financieras
1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley No. 7729		874,050,000.00	853,887,831.20	Dirección y Administración General	Junta de Educación 10%				
					Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	50,498,210.35	50,498,210.35		
					Dirección y Administración General	Remuneraciones	26,355,000.00	26,355,000.00		
					Dirección y Administración General	Servicios	12,081,740.80	12,081,740.80		
					Dirección y Administración General	Materiales y suministros	2,787,085.52	2,787,085.52		
					Dirección y Administración General	Servicios	22,959,750.00	22,959,750.00		
					Dirección y Administración General	C.N.T. (1%)		0.00		
					Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	5,049,821.04	5,049,821.04		
					Dirección y Administración General	Región Nacional (2%)		0.00		
					Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	10,099,842.09	10,099,842.09		
					Dirección y Administración General	Cuentas especiales	0.00	0.00		
					Servicios Comunes	Servicios	39,000,000.00	39,000,000.00		
					Servicios Comunes	Remuneraciones	756,012.82	756,012.82		
					Servicios Comunes	Transferencias corrientes	0.00	0.00		
					Servicios Comunes	Remuneraciones	4,593,772.06	4,593,772.06		
					Servicios Comunes	Transferencias corrientes	0.00	0.00		
					Servicios Comunes	Remuneraciones	51,744,748.88	51,744,748.88		
					Servicios Comunes	Transferencias corrientes	23,980,187.44	23,980,187.44		
					Servicios Comunes	Remuneraciones	59,533,190.16	59,533,190.16		
					Servicios Comunes	Servicios	20,000,000.00	20,000,000.00		
					Servicios Comunes	Transferencias corrientes	416,447.76	416,447.76		
					Servicios Comunes	Remuneraciones	126,214,212.73	126,214,212.73		
					Servicios Comunes	Servicios	3,993,000.00	3,993,000.00		
					Servicios Comunes	Bienes durables	15,407,562.00		15,407,562.00	
					Servicios Comunes	Transferencias corrientes	508,845.22	508,845.22		
KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA) Firmado digitalmente por KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA) Fecha: 2026.02.11 15:25:03 -06'00'										

					Servicios Comunes	Remuneraciones	55,832,055.98	55,832,055.98		
					Servicios Comunes	Servicios	5,823,520.00	5,823,520.00		
					Servicios Comunes	Materiales y suministros	5,863,933.80	5,863,933.80		
					Servicios Comunes	Bienes durables	0.00			
					Servicios Comunes	Transferencias corrientes	765,821.75	765,821.75		
					Inversiones	Servicios	13,175,000.00	13,175,000.00		
					Servicios Comunes	Servicios	896,083.87	896,083.87		
					Dirección y Administración General	Servicios	0.00	0.00		
					Inversiones	Bienes durables	14,990,114.74		14,990,114.74	
					Servicios Comunes	Remuneraciones	542,754.18	542,754.18		
					Dirección y Administración General	Servicios	7,362,870.00	7,362,870.00		
					Servicios Comunes	Remuneraciones	0.00	0.00		
							0.00			
1.1.2.4.00.00.0.0.000	Impuesto sobre los impuestos de bienes inmuebles		25,000,000.00	30,822,220.09	Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	25,000,000.00	25,000,000.00		
1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuestos específicos sobre la construcción		35,000,000.00	31,915,387.01	Dirección y Administración General	Remuneraciones	35,000,000.00	35,000,000.00		
1.1.3.2.02.03.1.0.000	Impuesto sobre espectáculos públicos 5%		1,000,000.00	134,310.00	Dirección y Administración General	Remuneraciones	1,000,000.00	1,000,000.00		
							0.00			
1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales		691,879,000.00	666,858,368.77	Dirección y Administración General	Remuneraciones	435,717,386.97	435,717,386.97		
					Dirección y Administración General	Servicios	9,531,186.06	9,531,186.06		
					Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	1,981,878.07	1,981,878.07		
					Dirección y Administración General	Remuneraciones	78,653,198.37	78,653,198.37		
					Dirección y Administración General	Servicios	14,973,750.00	14,973,750.00		
					Dirección y Administración General	Remuneraciones	77,257,879.04	77,257,879.04		
					Dirección y Administración General	Servicios	4,150,000.00	4,150,000.00		
					Servicios Comunes	Servicios	0.00	0.00		
					Servicios Comunes	Servicios	1,038,511.86	1,038,511.86		
					Servicios Comunes	Remuneraciones	0.00	0.00		
							0.00			
1.1.3.3.01.03.0.0.000	Reaigo del 10% Ley de Patentes		20,000,000.00	18,868,455.73	Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	934,879.76	934,879.76		

KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA) Firmado digitalmente por KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA) Fecha: 2026.02.11 15:25:21 -06'00'



Municipalidad de
Siquirres

					15,793,439.38	15,793,439.38		
1.1.3.3.01.04.0.0.000	Licencia para expedir de licencias	53,000,000.00	57,560,869.47	0.00	53,000,000.00	53,000,000.00		
1.1.8.1.01.00.0.0.000	Timbres municipales (por licencias y cobros hipotecarios)	15,000,000.00	12,802,000.00	0.00	0.00	0.00		
					15,000,000.00		15,000,000.00	
1.1.8.1.02.00.0.0.000	Timbre Proquepues Nacionales	15,000,000.00	17,148,456.40	0.00	0.00	0.00		
					1,155,213.80	1,155,213.80		
					0.00	0.00		
					7,277,848.94	7,277,848.94		
					2,748,912.18	2,748,912.18		
					0.00	0.00		
1.3.1.2.04.01.0.0.000	Alquiler de edificios e instalaciones recreativas	39,100,890.35	40,854,355.50	0.00	21,542,980.28	21,542,980.28		
					1,080,437.00	1,080,437.00		
					118,871.11	118,871.11		
					4,388,082.43	4,388,082.43		
					1,713,271.80	1,713,271.80		
					288,239.98	288,239.98		
					2,780,211.12		2,780,211.12	
					113,937.57	113,937.57		
					0.00	0.00		
1.3.1.2.05.03.0.0.000	Servicio de cementerio	11,407,000.00	25,089,329.00	0.00	9,270,213.84	9,270,213.84		
					182,200.00	182,200.00		
					0.00	0.00		
					73,085.43	73,085.43		
					0.00	0.00		
					0.00	0.00		
1.3.1.2.05.04.1.0.000	Servicio de recolección de basura	287,894,040.00	296,548,190.40	0.00	17,869,404.00	17,869,404.00		
					184,423,781.21	184,423,781.21		
					2,999,307.35	2,999,307.35		
					0.00	0.00		
					26,199,404.00	26,199,404.00		
Firmado digitalmente por KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA) Fecha: 2026.02.11 15:25:34 -06'00'								

					10,848,873.48	10,848,873.48		
					0.00	0.00		
1.3.1.2.05.04.2.0.000	Servicio de uso de vías y áreas públicas	101,000,000.00	130,488,237.49	0.00	9,990,000.00	9,990,000.00		
					0.00	0.00		
					83,130,072.32	83,130,072.32		
					2,000,000.00	2,000,000.00		
					4,500,000.00	4,500,000.00		
					0.00	0.00		
					10,100,000.00	10,100,000.00		
					0.00	0.00		
1.3.1.2.05.04.3.0.000	Servicio de depósito y tratamiento de basura	293,000,000.00	283,315,961.47	0.00	21,897,847.30	21,897,847.30		
					2,289,400.00		2,289,400.00	
					0.00	0.00		
					2,947,969.98	2,947,969.98		
					0.00	0.00		
					12,000,000.00	12,000,000.00		
					27,132,781.30	27,132,781.30		
					121,870,698.59	121,870,698.59		
					225,857.81	225,857.81		
					0.00	0.00		
					25,241,747.70	25,241,747.70		
					3,888,563.58	3,888,563.58		
					0.00	0.00		
1.3.1.2.05.09.0.0.000	Otros servicios comunales (definido con base a este artículo)	103,750,000.00	89,478,786.00	0.00	54,408,540.34	54,408,540.34		
					2,329,358.54	2,329,358.54		
					9,749,397.00	9,749,397.00		
					1,503,443.34	1,503,443.34		
					0.00	0.00		
1.3.1.2.09.09.0.0.000	Venta de otros servicios	30,000,000.00	7,759,858.71	0.00	30,000,000.00	30,000,000.00		
1.3.2.3.01.08.0.0.000	Intereses sobre flujos valores de Instituciones Públicas Financieras	20,000,000.00	15,282,001.29	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00		
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estables	6,000,000.00	19,815,293.08	0.00	6,000,000.00	6,000,000.00		
Firmado digitalmente por KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA) Fecha: 2026.02.11 15:25:49 -06'00'								

Firmado digitalmente por
KATIA PATRICIA ESQUIVEL
OTAROLA (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 15:26:04
-06'00'

1.3.3.1.03.02.0.0.000	Multas por infracción a la ley de construcciones	5,000,000.00	7,463,365.85	Directorio y Administración General	Transferencias corrientes	4,178,408.34	4,178,408.34		
				Directorio y Administración General	Transferencias corrientes	138,382.22	138,382.22		
1.3.3.1.03.04.0.0.000	Multas por no presentación de declaración de bienes inmuebles	50,000,000.00	12,155,000.08	Directorio y Administración General	Remuneraciones	50,000,000.00	50,000,000.00		
1.3.4.1.03.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en pago de impuestos	29,120,000.00	73,403,804.51	Directorio y Administración General	Remuneraciones	29,120,000.00	29,120,000.00		
1.3.4.2.03.00.0.0.000	Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios	39,520,000.00	68,804,156.22	Directorio y Administración General	Remuneraciones	39,520,000.00	39,520,000.00		
						0.00			
1.4.1.1.01.00.0.0.000	Transferencia por Ley 7213	481,885,418.54	445,418,084.02	Servicio Comunes	Materiales y suministros	58,064,521.05	58,064,521.05		
				Servicio Comunes	Bienes durables	28,312,231.72		28,312,231.72	
				Directorio y Administración General	Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Siquima	0.00			
				Directorio y Administración General	Transferencias corrientes	89,205,240.27	89,205,240.27		
				Directorio y Administración General	CONAPOIS	0.00			
				Directorio y Administración General	Transferencias corrientes	8,751,514.89	8,751,514.89		
				Directorio y Administración General	UNION DE GOBIERNOS LOCALES	0.00			
				Directorio y Administración General	Transferencias corrientes	7,987,829.87	7,987,829.87		
				Servicio Comunes	Servicios	67,252,322.39	67,252,322.39		
				Servicio Comunes	Materiales y suministros	12,139,538.37	12,139,538.37		
				Servicio Comunes	Bienes durables	4,924,952.18		4,924,952.18	
				Directorio y Administración General	Servicios	12,815,229.49	12,815,229.49		
				Directorio y Administración General	Materiales y suministros	25,445,000.00	25,445,000.00		
				Directorio y Administración General	Bienes durables	5,299,016.54		5,299,016.54	
				Directorio y Administración General	Transferencias corrientes	3,053,784.49	3,053,784.49		
				Servicio Comunes	Materiales y suministros	0.00	0.00		
				Servicio Comunes	Bienes durables	0.00		0.00	
				Directorio y Administración General	Servicios	3,672,490.00	3,672,490.00		
				Servicio Comunes	Servicios	1,229,200.00	1,229,200.00		
				Servicio Comunes	Materiales y suministros	1,744,050.10	1,744,050.10		

				Servicios Comunes	Servicio	25,498,222.00	25,498,222.00		
				Servicios Comunes	Materiales y suministros	16,322,872.17	16,322,872.17		
				Servicios Comunes	Servicio	22,894,479.85	22,894,479.85		
				Inversiones	Bienes durables	10,005,000.00		10,005,000.00	
				Servicios Comunes	Materiales y suministros	0.00	0.00		
				Servicios Comunes	Bienes durables	0.00		0.00	
				Inversiones	Bienes durables	8,854,524.98		8,854,524.98	
				Servicios Comunes	Bienes durables	0.00		0.00	
						0.00			
1.4.1.01.00.0.0.000	Transferencia para el Comité Central de la Pásmora Joven	4,349,862.00	4,349,862.00	Servicios Comunes	Cuentas especiales	0.00	0.00		
				Servicios Comunes	Servicio	0.00	0.00		
				Servicios Comunes	Materiales y suministros	0.00	0.00		
				Servicios Comunes	Bienes durables	0.00		0.00	
						0.00			
1.4.1.02.00.0.0.000	Transferencia COSEVI 79%mulda por infracciones Ley 8078	3,579,000.00	3,579,000.00	Servicios Comunes	Servicio	0.00	0.00		
				Servicios Comunes	Materiales y suministros	315,000.00	315,000.00		
				Servicios Comunes	Bienes durables	0.00		0.00	
						0.00			
1.4.1.01.00.0.0.000	Transferencia IFAM por acciones nacionales y estratégicas	12,085,608.53	13,285,845.25	Dirección y Administración General	Remuneraciones	12,085,608.53	12,085,608.53		
						0.00			
2.4.1.01.00.0.0.000	Aporte del Gobierno Central, Ley 8114 - 9509 (1.1.1.206.000) (preliminar MOPT)	2,022,317,853.00	1,894,321,915.87	Inversiones	Remuneraciones	283,831,857.55	283,831,857.55		
				Inversiones	Servicio	249,848,048.51	249,848,048.51		
				Inversiones	Materiales y suministros	245,848,270.84	245,848,270.84		
				Inversiones	Intereses y comisiones	21,784,430.77	21,784,430.77		
				Inversiones	Bienes durables	1,036,860,074.66		1,036,860,074.66	
				Inversiones	Transferencias corrientes	8,000,062.14	8,000,062.14		
				Inversiones	Amortización	118,036,330.81		118,036,330.81	
						0.00			
2.4.1.01.00.0.0.000	Aporte del I.F.A.M. para mantenimiento y conservación de calles urbanas y centros veci	0.00	1,211,338.00	Inversiones	Servicio	0.00	0.00		
						0.00			
2.4.1.01.00.0.0.000	Transferencia de CORISANA para "Proyecto Construcción del Puente sobre Río Canelo"	387,888,950.00	387,888,950.00	Inversiones	Bienes durables	384,020,002.21		384,020,002.21	
3.1.1.01.00.0.0.000	Prestado con el IFAM para Construcción Puente Negro	435,607,496.50	0.00	Inversiones	Bienes durables	0.00			
						0.00			
						0.00			
2.4.1.02.00.0.0.000	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2025 Transferencia de JAPOEVA para "Proyecto de Construcción de Parque Central de Siqui"	983,176,747.58	750,547,458.69	Inversiones	Bienes durables	0.00		0.00	
2.4.1.03.00.0.0.000	Transferencia de JAPOEVA para "Proyecto Ruta Nacional R08"	1,199,723,365.00	1,199,723,365.00	Inversiones	Bienes durables	0.00		0.00	
						0.00			
						0.00			
						0.00			
3.3.1.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE	391,479,414.79	0.00	Dirección y Administración General	Remuneraciones	42,782,186.94	42,782,186.94		
				Dirección y Administración General	Servicio	34,818,021.83	34,818,021.83		
				Dirección y Administración General	Materiales y suministros	13,721,743.50	13,721,743.50		
				Dirección y Administración General	Bienes durables	20,500,000.00		20,500,000.00	
				Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	46,500,000.00	46,500,000.00		
				Dirección y Administración General	Cuentas especiales	0.00	0.00		

Firmado digitalmente por KATIA
PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 15:26:17 -06'00'

					Dirección y Administración General	Servicios	5.944.000,00	5.944.000,00			
					Dirección y Administración General	Remuneraciones	2.919.872,11	2.919.872,11			
					Dirección y Administración General	Bienes duraderos	0,00		0,00		
					Servicios Comunes	Servicios	23.950.000,00	23.950.000,00			
					Servicios Comunes	Remuneraciones	0,00	0,00			
					Servicios Comunes	Remuneraciones	0,00	0,00			
					Servicios Comunes	Servicios	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00			
					Inversiones	Bienes duraderos	76.000.000,00		76.000.000,00		
					Servicios Comunes	Servicios	0,00	0,00			
3.3.2.0.00.00.1.0.000	Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del		6.248.045,32	0,00	Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	6.248.035,81	6.248.035,81			
3.3.2.0.00.00.2.0.000	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del i		364,78	0,00	Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	364,78	364,78			
3.3.2.0.00.00.3.0.000	Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10		31.517.757,26	0,00	Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	31.270.209,73	31.270.209,73			
3.3.2.0.00.00.4.0.000	Organismo de Normalización Técnica, 1% del IRI, L		3.378.700,08	0,00	Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	3.353.945,33	3.353.945,33			
3.3.2.0.00.00.5.0.000	Mantenimiento y conservación caminos vecinales		1.197.852,51	0,00	Inversiones	Servicios	0,00	0,00			
3.3.2.0.00.00.6.0.000	Utilidades de combis de fiestas, art. 8 Ley 4285-		1.894.002,45	0,00	Servicios Comunes	Servicios	1.894.002,45	1.894.002,45			
3.3.2.0.00.00.7.0.000	Aktivitäten forenalen, Artículo 31 del Reglamento		156.722,68	0,00	Servicios Comunes	Bienes duraderos	0,00		0,00		
					Servicios Comunes	Servicios	156.722,68	156.722,68			
3.3.2.0.00.00.8.0.000	Ley N°7788 10% aporte CONAGEBO		709.673,76	0,00	Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	709.673,76	709.673,76			
3.3.2.0.00.00.9.0.000	Ley N°7788 70% aporte Fondo Parque Nacional		3.589.037,76	0,00	Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	3.589.037,76	3.589.037,76			
3.3.2.0.00.00.10.0.000	Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio e		11.195.031,42	0,00	Servicios Comunes	Servicios	3.737.625,73	3.737.625,73			
					Servicios Comunes	Materiales y suministros	289.753,73	289.753,73			
					Servicios Comunes	Servicios	1.550.000,00	1.550.000,00			
					Servicios Comunes	Servicios	0,00	0,00			
					Dirección y Administración General	Materiales y suministros	10.761.968,52	10.761.968,52			
3.3.2.0.00.00.11.0.000	Fondo de Ley N°7313 "Impuesto al Bienes		169.309.174,95	0,00							

				Directorio y Administración General	Servicios	0.00	0.00		
				Servicios Comunales	Servicios	17,205,541.72	17,205,541.72		
				Servicios Comunales	Materiales y suministros	13,419,076.95	13,419,076.95		
				Servicios Comunales	Bienes duraderos	11,063,804.38		11,063,804.38	
				Inversiones	Servicios	52,251,414.82	52,251,414.82		
				Inversiones	Bienes duraderos	44,136,908.57		44,136,908.57	
3.3.2.0.00.00.12.0.000	Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria Le	39,955,798.19	0.00	Inversiones	Bienes duraderos	39,955,798.19		39,955,798.19	
3.3.2.0.00.00.13.0.000	Proyectos y programas para la Persona Joven	40,926,656.86	0.00	Servicios Comunales	Servicios	0.00	0.00		
				Servicios Comunales	Materiales y suministros	0.00	0.00		
				Servicios Comunales	Bienes duraderos	0.00		0.00	
3.3.2.0.00.00.14.0.000	Fondo Ases de Voto	57,900,076.84	0.00	Servicios Comunales	Servicios	21,218,399.00	21,218,399.00		
				Servicios Comunales	Materiales y suministros	11,887,527.83	11,887,527.83		
				Servicios Comunales	Bienes duraderos	337,000.00		337,000.00	
				Servicios Comunales	Transferencias corrientes	7,730,736.57	7,730,736.57		
				Servicios Comunales	Servicios	4,007,027.86	4,007,027.86		
				Servicios Comunales	Servicios	0.00	0.00		
				Servicios Comunales	Bienes duraderos	0.00		0.00	
3.3.2.0.00.00.15.0.000	Fondo Recolección de Basura	47,913,590.47	0.00	Servicios Comunales	Remuneraciones	2,945,949.29	2,945,949.29		
				Servicios Comunales	Servicios	5,044,242.59	5,044,242.59		
				Servicios Comunales	Materiales y suministros	323,953.20	323,953.20		
				Servicios Comunales	Bienes duraderos	0.00		0.00	
				Servicios Comunales	Cuadros especiales	0.00	0.00		
				Servicios Comunales	Remuneraciones	0.00	0.00		
				Servicios Comunales	Remuneraciones	0.00	0.00		
				Directorio y Administración General	Remuneraciones	899,426.21	899,426.21		
				Servicios Comunales	Servicios	15,874,876.19	15,874,876.19		
3.3.2.0.00.00.16.0.000	Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	93,890,506.94	0.00	Servicios Comunales	Servicios	38,296,027.29	38,296,027.29		
				Servicios Comunales	Materiales y suministros	20,636,868.95	20,636,868.95		
				Servicios Comunales	Bienes duraderos	0.00		0.00	
				Servicios Comunales	Transferencias corrientes	0.00		0.00	
				Directorio y Administración General	Servicios	17,000,000.00	17,000,000.00		
				Servicios Comunales	Servicios	7,394,479.85	7,394,479.85		
				Servicios Comunales	Transferencias corrientes	7,000,000.00	7,000,000.00		



3.3.2.0.00.00.17.0.000	Fondo cementerio	25.153.983,89	0,00	Servicios Comunes	Servicio	1.320.000,00	1.320.000,00		
				Servicios Comunes	Materiales y suministros	2.320.000,00	2.320.000,00		
				Servicios Comunes	Bienes duraderos	0,00		0,00	
				Servicios Comunes	Transferencias corrientes	0,00	0,00		
				Servicios Comunes	Servicio	14.007.696,27	14.007.696,27		
				Servicios Comunes	Servicio	7.196.377,78	7.196.377,78		
3.3.2.0.00.00.18.0.000	Residuos Valeriales	12.585.384,97	0,00	Servicios Comunes	Bienes duraderos	0,00		0,00	
				Servicios Comunes	Servicio	2.141.676,59	2.141.676,59		
3.3.2.0.00.00.19.0.000	Concreto ECOER - Municipalidad	714.985,27	0,00	Inversiones	Transferencias capital	714.985,24		714.985,24	
3.3.2.0.00.00.20.0.000	Aporte INDER - Mejoramiento Infraestructura Pólos	771.814,427,70	0,00	Inversiones	Bienes duraderos	439.519.677,78		439.519.677,78	
3.3.2.0.00.00.21.0.000	Comisión Nacional de Emergencias	83.845.557,74	0,00	Servicios Comunes	Servicio	21.483.275,00	21.483.275,00		
				Servicios Comunes	Materiales y suministros	21.318.723,80	21.318.723,80		
				Servicios Comunes	Bienes duraderos	0,00		0,00	
		1.771.427.894,41							
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2026									
1.3.1.2.05.04.1.1.0.000	Servicios de recolección de basura (Residuos Valeriales)	2.016.251,84		Servicios Comunes	Materiales y suministros	1.845.694,00	1.845.694,00		
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE	71.915.300,11		Dirección y Administración General	Remuneraciones	0,00	0,00		
				Dirección y Administración General	Bienes duraderos	4.524.451,58		4.524.451,58	
				Servicios Comunes	Bienes duraderos	0,00		0,00	
				Servicios Comunes	Bienes duraderos	40.530.269,91		40.530.269,91	
				Inversiones	Bienes duraderos	13.000.000,00		13.000.000,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO								
3.3.2.0.00.00.1.0.000	Ley N°7788 10% aporte CONAGEBO	217,08		Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	0,00	0,00		
3.3.2.0.00.00.2.0.000	Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	1.367,85		Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	0,00	0,00		
3.3.2.0.00.00.3.0.000	Ley N°7788 30% Estrategias de protección medioa	588,13		Servicios Comunes	Servicio	0,00	0,00		
3.3.2.0.00.00.4.0.000	Fondo de Ley N°7313 "Impuesto al Bienes	83.610.549,34		Dirección y Administración General	Servicio	6.432.300,00	6.432.300,00		
				Servicios Comunes	Servicio	11.000.000,00	11.000.000,00		
				Servicios Comunes	Bienes duraderos	2.150.000,00		2.150.000,00	
				Servicios Comunes	Servicio	0,00	0,00		
				Servicios Comunes	Bienes duraderos	0,00		0,00	
				Inversiones	Servicio	0,00	0,00		

KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA)

Firmado digitalmente por KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 15:27:00 -06'00'

				Inversiones	Bienes duraderos	5.364.064,12		5.364.064,12	
				Servicios Comunes	Servicio	0,00	0,00		
3.3.2.0.00.00.5.0.000	Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria Le	41.173.180,97		Inversiones	Bienes duraderos	41.173.180,97		41.173.180,97	
3.3.2.0.00.00.6.0.000	Fondo Asso de Vías	4.191.325,49		Servicios Comunes	Servicio	0,00	0,00		
				Servicios Comunes	Materiales y suministros	1.370.110,96	1.370.110,96		
3.3.2.0.00.00.7.0.000	Fondo Recolección de Basura	18.060.606,07		Servicios Comunes	Servicio	0,00	0,00		
				Servicios Comunes	Materiales y suministros	2.500.000,00	2.500.000,00		
3.3.2.0.00.00.8.0.000	Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	2.696.663,38		Servicios Comunes	Servicio	2.696.663,38	2.696.663,38		
3.3.2.0.00.00.9.0.000	Fondo cementerio	879.588,80		Servicios Comunes	Remuneraciones	0,00	0,00		
				Servicios Comunes	Bienes duraderos	0,00		0,00	
				Servicios Comunes	Servicio	0,00	0,00		
3.3.2.0.00.00.10.0.000	Fondo Seguridad y Vigilancia Comunal	4.364.933,40		Servicios Comunes	Bienes duraderos	0,00		0,00	
3.3.2.0.00.00.11.0.000	Aporte INDER - Mejoramiento Infraestructura Pólos	72.647.600,00		Inversiones	Bienes duraderos	0,00		0,00	
3.3.2.0.00.00.12.0.000	Fondo Ley de Instalación de Estacionamientos	2.330.267,06		Servicios Comunes	Bienes duraderos	2.330.267,06		2.330.267,06	
3.3.2.0.00.00.13.0.000	Fondo de Desarrollo Municipal (FDM)	1.358.253,88		Servicios Comunes	Bienes duraderos	0,00		0,00	
				Servicios Comunes	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00		
				Servicios Comunes	Servicio	0,00	0,00		
3.3.2.0.00.00.14.0.000	Junta Administrativa del Registro Nacional, 1% del	49.509,51		Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	0,00	0,00		
3.3.2.0.00.00.15.0.000	Junta de educación, 10% Impuesto territorial y 10	347.547,53		Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	0,00	0,00		
3.3.2.0.00.00.16.0.000	Organismo de Normalización Técnica, 1% del IRL	34.764,76		Dirección y Administración General	Transferencias corrientes	0,00	0,00		
3.3.2.0.00.00.17.0.000	Mantenimiento y conservación centros vecinales	-12,30		Inversiones	Servicio	0,00	0,00		
3.3.2.0.00.00.18.0.000	Comisión Nacional de Emergencias	-3.022.490,97		Servicios Comunes	Materiales y suministros	0,00	0,00		
		291.817.696,00							
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles 775		87.259,20						
	Impuesto sobre el patrimonio		86.847,44						
	Impuestos específicos sobre la explotación de Naturales y Minerales		260.720,72						
	Residuos Valeriales		3.718.652,87						
	Otros derechos administrativos a actividades		1.631.522,00						
	Multas de tránsito		0,00						
	Sanciones Administrativas		1.239.685,12						
	Multas por infracción deberes municipales		1.430.393,06						

KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA)

Firmado digitalmente por KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 15:27:14 -06'00'

Ingreso real - Gasto ejecutado:	3,505,004,881.34
---------------------------------	------------------

KATIA PATRICIA
ESQUIVEL
OTAROLA (FIRMA)

Firmado digitalmente por KATIA PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA (FIRMA)
Fecha: 2026.02.04 11:20:24 -06'00'

KATIA PATRICIA
ESQUIVEL
OTAROLA (FIRMA)

Elaborado por
Lidia. Katia Esquivel Otárola
Encargada de Presupuesto

**KATIA PATRICIA
ESQUIVEL OTAROLA
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por KATIA
PATRICIA ESQUIVEL OTAROLA
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.05 12:06:01 -06'00'



Presidente Badilla Barrantes: Indica que se presenta ante el Concejo Municipal la liquidación presupuestaria correspondiente al período 2025, la cual requiere su conocimiento y aprobación para continuar con el trámite respectivo. El expediente incluye un oficio y cinco anexos, remitidos el mismo día a las 14:50 horas, y contempla gastos ya ejecutados. Menciona que de esta liquidación se derivarán resultados en distintos rubros, algunos de los cuales podrían incorporarse en un próximo presupuesto extraordinario previsto tentativamente para el mes de marzo. Asimismo, se recuerda que dicho presupuesto deberá contar con la aprobación de la Contraloría General de la República. La liquidación fue sometida a votación y aprobada en firme por unanimidad, con siete votos a favor y ninguno en contra. -----

ACUERDO N°2630-12-02-2026

Sometido a votación por unanimidad y que mediante oficio N.º DA-103-2026 se presenta ante este Concejo Municipal la Liquidación Presupuestaria del período económico 2025, cuyo resultado del período asciende a ₡3.505.004.881,34 (tres mil quinientos cinco millones cuatro mil ochocientos ochenta y un colones con treinta y cuatro céntimos), el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Aprobar en todos sus extremos la Liquidación Presupuestaria correspondiente al período económico 2025, por un monto total de ₡3.505.004.881,34, con un Superávit Libre de ₡499.138.207,48 y un Superávit Específico de ₡3.005.866.673,86. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.**-----

VOTAN FAVOR: Villalta Guadamuz, Mc Lean Fuller, Guzmán Carranza, Stevenson Simpson, Hurtado Rodríguez, Portillo Luna, Badilla Barrantes. -----

ARTÍCULO V

Informes y Dictámenes de Comisión.

Presidente Badilla Barrantes: Informa que, conforme a la modificación del orden del día aprobada al inicio de la sesión, se conocerán dos dictámenes relacionados con propuestas de proyectos de ley impulsadas por la administración, las cuales requieren la aprobación del Concejo para continuar su trámite en el ámbito legislativo. El primero corresponde a una reforma de la Ley N.º 7176, normativa que, según se indicó, tiene aproximadamente 36 años sin haber sido modificada desde su creación. El segundo proyecto plantea una amnistía tributaria para el cantón de Siquirres, con el propósito de brindar a los contribuyentes la oportunidad de regularizar y poner al día sus obligaciones fiscales. -----



1. Se conoce dictamen N°003-2026-CAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número SC-049-2026, donde se notifica el acuerdo 2596-2026, en relación al oficio número DA-062-2026, que textualmente cita: -----



CONCEJO MUNICIPAL

COMISIÓN PERMANENTE DE

ASUNTOS JURÍDICOS

Dictamen No.003-2026-CAJ

ATENCIÓN OFICIO SC-049-2026, DEL 05 DE FEBRERO 2026, “NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO N°2596-2026”.

Proyecto de Ley reforma de artículos 4, 5, 6, 10 y 14 y adición de artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley 7176 “Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres”.

PRIMERA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2024 al 30 de abril del 2026)

DICTAMEN No. 003-2026-CAJ

Los suscritos regidores, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Siquirres, en atención al oficio número SC-049-2026, del 05 de febrero del 2026, “Notificación del acuerdo N°2596-2026, mediante el cual se hace de nuestro conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°92 celebrada el martes 03 de febrero 2026, a las diecisiete horas con quince, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiarés”, por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo VII, Inciso 1), acuerdo N°2596, se conoció y aprobó lo siguiente:

1.-Oficio número DA-062-2026 que suscribe el Lic. Randal Black Reid/Alcalde Municipal de Siquirres, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, en la que remite para conocimiento y aprobación la propuesta de “Proyecto de la Ley reforma de artículos 4, 5, 6, 10 y 14 y adición de artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley 7176 de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres”, dicha propuesta es remitida mediante oficio N° DAF-0134-2025 suscrito por el Lic. Kendral Allen Maitland, Coordinador Tributario- Financiero de la



Municipalidad de Siquirres. -----

ACUERDO N°2596-03-02-2026

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: PRIMERO: Remitir de forma inmediata la propuesta de reforma y adición de la Ley N°7176 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio, análisis y dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que remita copia íntegra del expediente y sus anexos a todos los integrantes de este Concejo Municipal, con el fin de que cuenten con la información necesaria para su conocimiento previo. TERCERO: Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la presentación del informe o dictamen correspondiente en la sesión ordinaria de la próxima semana, dada la relevancia de la actualización tributaria para el cantón. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -----

VOTAN FAVOR: Villalta Guadamuz, Mc Lean Fuller, Guzmán Carranza, Stevenson Simpson, Hurtado Rodríguez, Portillo Luna, Badilla Barrantes. -----

RESULTANDO:

PRIMERO: Que por medio del Oficio número DA-062-2026 que suscribe el Lic. Randal Black Reid/Alcalde Municipal de Siquirres, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, en la que remite para conocimiento y aprobación la propuesta de “Proyecto de la Ley reforma de artículos 4, 5, 6, 10 y 14 y adición de artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley 7176 de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres”.

SEGUNDO: Que mediante el ACUERDO N.º 2596-03-02-2026, adoptado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 92 celebrada el día 03 de febrero de 2026, el Concejo Municipal de Siquirres dispuso remitir la propuesta de reforma y adición de la Ley N.º 7176 a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su estudio, análisis y dictamen, así como solicitando a dicha Comisión la presentación del informe o dictamen correspondiente en la sesión ordinaria siguiente, dada la relevancia de la actualización tributaria para el cantón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que una vez analizado el contenido del “Proyecto de Ley de reforma de los artículos 4, 5, 6, 10 y 14 y adición de los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley N.º 7176, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres”, esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos constata que la propuesta se enmarca dentro de las competencias constitucionales y



legales otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, particularmente conforme a lo dispuesto en los artículos 121 inciso 13), 169 y 170 de la Constitución Política, así como en el Código Municipal y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, sin que se advierta, en términos generales, contradicción con normas de rango superior.

SEGUNDO: Que resulta relevante y oportuno el impulso de la presente iniciativa legal, en tanto permite actualizar el régimen de impuestos municipales del cantón de Siquirres, adecuándolo a la realidad económica, social y tecnológica actual, fortaleciendo la gestión tributaria municipal, la seguridad jurídica de los contribuyentes y la capacidad financiera de la Municipalidad para la prestación de servicios públicos locales, todo ello en armonía con los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y autonomía municipal.

POR TANTO:

Los suscritos regidores miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio número **SC-049-2026, del 05 de febrero del 2026, “Notificación del acuerdo N°2596-2026,** recomienda al Honorable Concejo Municipal acordar lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de “Proyecto de Ley de reforma de los artículos 4, 5, 6, 10 y 14 y adición de los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley N° 7176, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres”, por estimarse jurídicamente viable y adecuado para el fortalecimiento de la gestión tributaria municipal.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a remitir el presente dictamen a las instancias competentes, para los fines legales correspondientes.

TERCERO: Tener por incorporado al presente dictamen, como parte integral del mismo, el texto de la propuesta de “Proyecto de Ley **“REFORMA DE ARTÍCULOS 1, 4, 5, 6, 10 Y 14 Y ADICIÓN DE ARTÍCULO 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 DE LA LEY 7176 “LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SIQUIRRES”**”, para su conocimiento, trámite y remisión a las instancias correspondientes, el cual se lee de la siguiente manera:

“REFORMA DE ARTÍCULOS 1, 4, 5, 6, 10 Y 14 Y ADICIÓN DE ARTÍCULO 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 DE LA LEY 7176 “LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SIQUIRRES”

ASAMBLEA LEGISLATIVA: Exposición de motivos: De manera introductoria se puede indicar que en nuestro ordenamiento jurídico el ejercicio de una actividad lícita y lucrativa, supone de



1 previo el cumplimiento de una serie de requisitos para la obtención de una licencia o patente, en
2 virtud de la cual la actividad de que se trate quedará habilitada para su despliegue. Dicha licencia
3 es necesaria para desarrollar la actividad, pero a su vez el interesado(a) deberá cancelar o pagar un
4 impuesto durante el tiempo que ejerza la actividad o bien durante el tiempo que haya poseído la
5 licencia, aún sin que se haya realizado la actividad según lo establece el artículo 88 del Código
6 Municipal. Dicho impuesto es denominado "Patente" y comúnmente así denomina a la licencia
7 propiamente. Por su parte la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, al referirse al
8 impuesto de Patente, ha puntualizado: "es el que paga toda persona que se dedica al ejercicio de
9 cualquier actividad lucrativa (...) Distingue nuestra legislación entre la licencia propiamente dicha,
10 que es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago
11 del impuesto, propiamente dicho, que se denomina con el nombre de patente (...) En doctrina se
12 llama patente o impuesto a la actividad lucrativa, a que gravan los negocios sobre la base de
13 caracteres externos más o menos fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto".
14 (Votos N°s 2197-92 de las 14:30 horas del 11 de agosto de 1992 y 5749-93 de las 14:33 horas del
15 9 de noviembre de 1993). Es de suma importancia además indicar que este impuesto tiene su
16 justificación en el hecho de que, por medio del mismo, las municipalidades pueden cubrir el costo
17 de los servicios públicos que se presta a los mismos munícipes y contribuyentes, de ahí que sea
18 una obligación para los interesados que ejercen una actividad lucrativa, tener que pagar un
19 impuesto por el ejercicio de su actividad. Se trata de una contribución o colaboración que se aporta,
20 a cambio de recibir beneficios en seguridad, higiene, ornato e infraestructura pública, es un
21 principio solidario por medio del cual retribuye las ventajas que ofrece el cantón en materia de
22 servicios públicos para poder ejercer la actividad. El fundamento de tal obligación se encuentra en
23 los artículos 121, inciso 13), 169, 170 y 18 de la Constitución Política al establecerse en dichas
24 normas superiores: "Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta
25 Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: [...] 13) Establecer los
26 impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales [...]". "Artículo 169.- La
27 administración de los intereses y servicios locales, en cada cantón, estará a cargo del gobierno
28 municipal [...]". "Artículo 170.- Las corporaciones municipales son autónomas". "Artículo 18.-
29 Los costarricenses deben observar la Constitución y las leyes, servir a la patria, defenderla y
30 contribuir a los gastos públicos [...]". Actualmente, la Municipalidad de Siquirres cuenta con la



1 Ley N.º 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres", del 06 de agosto del año
2 1990, la cual debe de actualizarse para ser aplicable al contexto económico, social y tecnológico
3 que rige el Siglo XXI. La modificación que se propone actualización del artículo 1, 4, 5, 6, 10 y
4 14 de la misma ley a fin de que el desarrollo de las nuevas actividades económicas dentro del
5 cantón vaya acorde con las características y los resultados de cada uno de los negocios existentes.
6 Así mismo se plantea la adición de los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. Anteriormente
7 una propuesta similar a la actualmente presentada se encontraba en la corriente legislativa bajo en
8 expediente 22.225, el cual contaba con Dictamen Favorable Unánime por parte de los diputados
9 de la República, sin embargo, fue archivada el 24 de Setiembre 2024 por vencimiento de plazo
10 cuatrienal. Por lo expuesto y en base con lo establecido en el inciso 13) del artículo 121 y el artículo
11 170 de nuestra Constitución Política, se somete a la consideración de las señoras diputadas y los
12 señores diputados de la Asamblea Legislativa la presente: REFORMA DE ARTÍCULOS 1, 4, 5,
13 6, 10 Y 14 Y ADICIÓN DE ARTÍCULO 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 DE LA LEY 7176
14 "LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SIQUIRRES" Refórmese el
15 artículo 1 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres", del 06 de
16 agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: ARTÍCULO 1.- Las personas físicas o
17 jurídicas, que se dediquen al ejercicio de actividades comerciales, productivas, lucrativas o de
18 cualquier índole, habituales o discontinuas, en el cantón de Siquirres, deberán obtener licencia
19 municipal y estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto, conforme a esta Ley.
20 Refórmese el artículo 4 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres",
21 del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: ARTÍCULO 4.- La renta
22 líquida gravable y las ventas o los ingresos brutos anuales determinarán el monto del impuesto de
23 patentes que le corresponda pagar a cada contribuyente. Para ello, se aplicará el uno coma cinco
24 (1,5) por mil sobre las ventas o los ingresos brutos, más un ocho coma cinco (8,5) por mil sobre la
25 renta líquida gravable. Esta suma, dividida entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por
26 pagar. En los casos en que los declarantes no obtengan renta líquida gravable, aunque sean
27 declarantes del impuesto sobre la renta, o cuando, por no serlo, no puedan calcular esa renta, se
28 aplicará el factor correspondiente a las ventas o ingresos brutos. En ningún caso, el monto a pagar
29 por el contribuyente, por concepto de impuesto de patentes municipales, podrá ser inferior al
30 quince por ciento (15%) anual del valor establecido conforme al salario base establecido en la Ley



1 N.º 7337. Refórmese el artículo 5 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de
2 Siquirres", del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: ARTÍCULO 5.-
3 Cada año, a más tardar el 30 de noviembre, las personas a que se refiere el artículo 1 presentarán
4 a la Municipalidad una declaración jurada de sus ventas brutas y de su renta líquida gravable, si
5 ésta existiera. La Municipalidad pondrá a disposición los formularios correspondientes a cada
6 contribuyente en forma física o digital, así como la información necesaria para que pueda presentar
7 la declaración respectiva. En casos especiales en que el Ministerio de Hacienda autorice a las
8 empresas para presentar la declaración posteriormente a la fecha establecida en la ley, estas
9 empresas podrán presentar la declaración jurada hasta treinta días después de la fecha autorizada.
10 Refórmese el artículo 6 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres",
11 del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: ARTICULO 6.- Los
12 patentados que sean declarantes del impuesto sobre la renta deberán presentar copia de esa
13 declaración a la Municipalidad con su respectivo recibido de confirmación. Refórmese el artículo
14 10 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres", del 06 de agosto del
15 año 1990, para que se lea de la siguiente forma: ARTICULO 10.- Si el patentado no presentara la
16 declaración jurada dentro del término indicado en el artículo 5, la Municipalidad le aplicará la
17 calificación de oficio. Si posteriormente, como máximo seis meses después de la fecha indicada,
18 se presentara la declaración, se procederá a calificar el impuesto que corresponda. Si el monto
19 imponible fuera inferior al determinado de oficio, la Municipalidad deberá acreditar a la cuenta
20 del patentado las sumas pagadas de más. En caso contrario se procederá de acuerdo con el artículo
21 anterior. Los contribuyentes que no presenten la declaración jurada dentro del término establecido
22 en el artículo 5, serán sancionados con una multa equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto
23 de patentes correspondiente al año anterior. Así mismo la Municipalidad podrá aplicar sanciones
24 administrativas y multas ante el desarrollo irregular, impropio e inadecuado de actividades
25 lucrativas cuando irrespeten o no apliquen las disposiciones establecidas en esta ley y en el Código
26 Municipal. Refórmese el artículo 14 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón
27 de Siquirres", del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: ARTÍCULO
28 14.- Por las actividades lucrativas que seguidamente se señalan, comprendidas en la clasificación
29 internacional de actividades económicas, los patentados pagarán conforme con lo dispuesto en los
30 artículos 3 y 4 de esta ley, con excepción de las señaladas en su artículo 15. a) Agricultura,



ganadería, silvicultura y pesca. Sólo en los casos en que estén sujetas a la obtención de licencia municipal. b) Industria: Se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También, comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos, mecanizados o sin mecanizar, en fábricas o domicilios. En general, se refiere a las mercancías, los valores, las construcciones y los bienes muebles e inmuebles. Comprende tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y la explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte; imprentas, editoriales y establecimientos similares, medios de comunicación; empresas de generación y cogeneración eléctrica, comunicaciones privadas y establecimientos similares, independientemente de que lo desarrollen organizaciones públicas o privadas. c) Comercio: Comprende la compra, la venta y la distribución de los bienes muebles, las mercancías, las propiedades, los bonos, la moneda y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda; las casas de representación, los comisionistas, las agencias, las corredoras de bolsa, las instituciones bancarias, las instituciones de crédito, las empresas de aeronáutica y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado por Internet nacionales, transfronterizos por cualquier medio, independientemente de que lo desarrollen organizaciones públicas o privadas. ch) Servicios: Comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por las organizaciones o las personas privadas; los prestados por las empresas e instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o extranjera, las concesiones, el transporte terrestre, aéreo o acuático, el bodegaje o almacenaje de carga; las comunicaciones radiales, telefónicas, por Internet o por cualquier otro medio, así como los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y de salud; el alquiler de bienes muebles, los asesoramientos de todo tipo, el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en las sociedades de derecho y las actividades comerciales lucrativas que se realicen en las distintas plataformas digitales. Adiciónese el artículo 24 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres", del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: Artículo 24. — Sanciones por incumplimiento. La Municipalidad podrá sancionar aquellas conductas del patentado que impliquen el incumplimiento



1 de los requisitos bajo a siguiente premisa: a) Se impondrá una sanción administrativa de 1/2 salario
2 base ley 7337 al que opere el negocio sin contar licencia comercial respectiva para desarrollar la
3 actividad y se aplicará el cierre inmediato del mismo. b) Al negocio que no utilice los canales
4 autorizados para la adecuada recolección y disposición final de residuos ordinarios en los días y
5 horarios establecidos por el Municipio. Al establecimiento que incumpla con dicho apartado
6 recibirá un cierre preventivo de 12 horas, en la segunda reincidencia se le aplicara cierre por 36
7 horas y cobro de multa de 1/8 del salario base establecido en la ley 7337, a partir de la tercera
8 reincidencia se aplicará un cierre de 24 horas y el cobro de una multa de ¼ de salario base ley
9 7337. c) Al negocio que contribuya o sea cómplice de guardar, custodiar, o administrar mercadería
10 considerada como venta ambulante o de carácter ilegal, o procedan a encubrir, resguardar, dar
11 protección a vendedores ambulantes o vendedores de productos ilícitos e ilegales una sanción de
12 un cierre preventivo de 12 horas, en la segunda reincidencia se le aplicara cierre por 36 horas y
13 cobro de multa de 1/8 del salario base establecido en la ley 7337, a partir de la tercera reincidencia
14 se aplicará un cierre de 24 horas y el cobro de una multa de ¼ de salario base ley 7337. Adiciónese
15 el artículo 25 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres", del 06 de
16 agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: Artículo 25°. - El no pago del impuesto
17 de patentes en los términos fijados en la Ley y este Reglamento, generará multas de 2% por cada
18 mes o fracción de atraso, sin que pueda exceder en cada caso del 24% del monto adeudado.
19 Adiciónese el artículo 26 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres",
20 del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: Artículo 26°. Se autoriza a la
21 Municipalidad de Siquirres para que en aplicación del Capítulo III del Código de Normas y
22 Procedimientos Tributarios realice verificaciones de cumplimiento tributario. Adiciónese el
23 artículo 27 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres", del 06 de
24 agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: Artículo 27°: Se autoriza a la
25 Municipalidad de Siquirres realizar requerimientos de información con fines tributarios. La
26 atención de dichos requerimientos constituirá parte de los deberes formales de los administrados.
27 Adiciónese el artículo 28 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres",
28 del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: Artículo 28°: Destino de los
29 recursos. El 5% (Cinco por ciento) del monto recaudado será destinado a el fortalecimiento de
30 policía municipal y proyectos de seguridad, vigilancia Cantonal. Otro 5% (Cinco por ciento) se



1 destinará a financiar programas sociales y culturales de la Municipalidad. El restante será
2 considerado recursos libres para el financiamiento de los diferentes programas de la institución
3 Adiciónese el artículo 29 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres",
4 del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: ARTÍCULO 29- La persona
5 física o jurídica que celebren operaciones mediante plataformas digitales, o similares las cuales
6 sean residentes en Costa Rica o en el exterior, que tengan actividad económica dentro del Cantón
7 de Siquirres están obligados, para efectos del impuesto de patente, a determinar sus ingresos,
8 costos y deducciones considerando para esas operaciones los precios y los montos de
9 contraprestaciones, que pactarían entre personas o entidades independientes en operaciones
10 comparables, atendiendo al principio de libre competencia, conforme al principio de realidad
11 económica contenido en el artículo 8 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos
12 Tributarios, de 3 de mayo de 1971. Adiciónese el artículo 30 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos
13 Municipales del Cantón de Siquirres", del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente
14 forma: Artículo 30: Incentivos locales: Con el fin de promover las inversiones y los
15 emprendimientos productivos que impulsen el desarrollo del cantón conforme al plan regulador,
16 se autoriza a la Municipalidad para que conceda, a dichas iniciativas, incentivos a los sujetos
17 pasivos de los distintos impuestos y tasas municipales. Asimismo, se autoriza a la Municipalidad
18 para que conceda facilidades e incentivos tanto en impuestos como en tasas, a las micro, pequeñas
19 y medianas empresas, así como a pequeños productores agropecuarios. Las medidas e incentivos
20 a que se refiere este artículo deberán ser aprobados conforme a esta ley, reglamentados por el
21 Concejo Municipal y de carácter temporal, por un plazo de cinco años para cada beneficiario.
22 Adiciónese el artículo 31 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres",
23 del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: Artículo 31- Incentivos para
24 atracción de inversión y generación de empleo: Las empresas de alta contribución a la
25 modernización productiva y al desarrollo social, y para empresas pioneras en razón de su alta
26 tecnología. Se otorgará una tarifa diferenciada del cero coma cinco (0,5) por mil sobre las ventas
27 o los ingresos brutos, más un cuatro coma cinco (4,5) por mil sobre la renta líquida gravable a las
28 empresas nuevas calificadas por acuerdo del Concejo Municipal como de "alta contribución a la
29 modernización productiva y al desarrollo social" o a las consideradas "pioneras en razón de su
30 elevada tecnología", que contribuyan efectivamente a la modernización productiva del cantón de



1 Siquirres. Asimismo, esta tarifa se otorgará a las empresas ya establecidas que deseen ampliar o
2 invertir en "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social", calificadas por
3 acuerdo del Concejo Municipal. 1- Requisitos mínimos de selección para nuevas empresas de "alta
4 contribución a la modernización productiva y al desarrollo social": a) Deben dedicarse a
5 actividades agroindustriales, industriales, agro y ecoturísticas, turismo naval, desarrollo portuario,
6 textiles, acuícolas, de alta tecnología y servicios tecnológicos. b) El monto mínimo de la inversión
7 inicial deberá ser de doscientos salarios base, conforme a lo dispuesto en la Ley 7337, de 5 de
8 mayo de 1993. c) Deberá crear, al menos, 100 empleos directos permanentes, efectivamente
9 reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Sus prácticas de empleo se regirán
10 por principios de no discriminación de cualquier tipo. d) La empresa debe cumplir todos los
11 requerimientos de la legislación ambiental nacional, a cuyo efecto implementará las inversiones
12 necesarias que eviten la contaminación atmosférica, de aguas superficiales, subterráneas o
13 marinas, así como el tratamiento de residuos industriales. 2- Requisitos para la calificación de
14 "pioneras en razón de su elevada tecnología": a) Esta condición de "empresa pionera" se otorgará
15 a las empresas que apliquen, en sus modernos procesos fabriles, elevadas tecnologías y se dediquen
16 a producir bienes no tradicionales. Podrán existir varias empresas calificadas en el mismo sector.
17 b) Realizar una inversión mínima de mil salarios base, según lo dispuesto en la Ley 7337, de 5 de
18 mayo de 1993. c) Organizar cursos de capacitación del personal ubicado en el cantón y sus
19 prácticas de contratación no podrán ser discriminatorias en ningún sentido. d) La empresa debe
20 cumplir todos los requerimientos de la legislación ambiental nacional, para lo cual deberá realizar
21 las inversiones necesarias que eviten la contaminación atmosférica, de aguas superficiales,
22 subterráneas o marinas, así como el tratamiento de residuos industriales. e) Deberá crear, al menos,
23 150 empleos directos permanentes, efectivamente reportados a la Caja Costarricense de Seguro
24 Social (CCSS). Sus prácticas de empleo se regirán por principios de no discriminación de cualquier
25 tipo. Las medidas e incentivos a que se refiere este artículo deberán ser aprobados conforme a esta
26 ley, reglamentados por el Concejo Municipal y de carácter temporal, por un plazo de diez años
27 para cada beneficiario. l Concejo Municipal, previo a su aprobación, delegará en los órganos
28 administrativos correspondientes de la Municipalidad la constatación de los criterios de idoneidad
29 y requisitos para la obtención del incentivo. Así mismo, delegará, en los órganos administrativos
30 correspondientes de la Municipalidad, la supervisión del cumplimiento de los requisitos para el



otorgamiento de los incentivos. Adiciónese el artículo 32 de la Ley 7176, "Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres", del 06 de agosto del año 1990, para que se lea de la siguiente forma: Artículo 32: Aplicación supletoria. En todo lo no regulado en la presente ley y en lo que corresponda, se aplicará supletoriamente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el Código Municipal. Rige a partir de su publicación”.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


Yoxana Stevenson Simpson
Presidenta


Freddy Badilla Barrantes
Secretario


Brenedeth MC Lean Fuller
Miembro

Presidente Badilla Barrantes: Informa que el dictamen relacionado con la reforma propuesta consta de trece páginas y que será incorporado de manera íntegra en el acta de la sesión, junto con el texto completo del proyecto de ley, a fin de que pueda ser consultado y analizado por los interesados. Asimismo, se recuerda que, al tratarse de un proyecto de ley, corresponde a la Asamblea Legislativa ejercer su potestad de discusión y eventual modificación, por lo que, aunque se presenta una propuesta concreta, esta podría sufrir variaciones durante el trámite legislativo, según lo determinen las señoras y los señores diputados, concede la palabra al regidor Villalta Guadamuz. -----

Regidor Villalta Guadamuz: Consulta si en el dictamen fueron incorporados los aspectos analizados previamente en una reunión realizada para ese fin. Confirma que dichos puntos ya fueron considerados en el documento presentado. -----

Presidente Badilla Barrantes: Destaca la importancia de lo señalado por el regidor Villalta, indicando que el martes a las 3:30 p. m. se sostuvo una reunión con el jefe de Presupuesto Municipal, don Kendal Allen, en la cual se formularon diversas observaciones al proyecto. Dichas recomendaciones fueron acogidas e incorporadas en el texto que ahora se presenta. Se recuerda que la iniciativa contempla la adición de varios artículos y la modificación del orden de la ley correspondiente. Seguidamente, se concede el uso de la palabra al regidor Portillo Luna por un tiempo máximo de dos minutos. -----

Regidor Portillo Luna: Indica que la propuesta había sido revisada previamente y se plantearon



observaciones al respecto; no obstante, se confirma que, tras la reunión sostenida, los cambios señalados fueron debidamente incorporados al documento. -----

Presidente Badilla Barrantes: Aclara que los ajustes realizados al proyecto fueron principalmente de forma y redacción, con el objetivo de evitar ambigüedades en el texto. Asimismo, se reconoce que, al tratarse de una reforma a una ley vigente, su aprobación final depende de la potestad legislativa, por lo que no existe garantía de que sea aprobada exactamente en los términos propuestos. Finalmente, el dictamen fue sometido a votación y aprobado en firme por unanimidad, con siete votos a favor y ninguno en contra. -----

Presidente Badilla Barrantes: Se deja constancia de que, una vez aprobado el dictamen mediante votación, el acuerdo será trasladado a la administración para que continúe con el trámite correspondiente. -----

ACUERDO N°2631-12-02-2026

Sometido a votación por unanimidad se aprueba el dictamen N°003-2026-CAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por tanto el Concejo Municipal de Siquirres acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de “Proyecto de Ley de reforma de los artículos 4, 5, 6, 10 y 14 y adición de los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley N° 7176, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Siquirres”, por estimarse jurídicamente viable y adecuado para el fortalecimiento de la gestión tributaria municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a remitir el presente dictamen a las instancias competentes, para los fines legales correspondientes. **TERCERO:** Tener por incorporado al presente dictamen, como parte integral del mismo, el texto de la propuesta de “Proyecto de Ley “REFORMA DE ARTÍCULOS 1, 4, 5, 6, 10 Y 14 Y ADICIÓN DE ARTÍCULO 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 DE LA LEY 7176 “LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SIQUIRRES”, para su conocimiento, trámite y remisión a las instancias correspondientes, anteriormente descrito en el presente dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** ----

VOTAN FAVOR: Villalta Guadamuz, Mc Lean Fuller, Guzmán Carranza, Stevenson Simpson, Hurtado Rodríguez, Portillo Luna, Badilla Barrantes. -----

2.-Se conoce dictamen N°001-2026-CAH de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, en atención al oficio número SC-01056-2025, donde se notifica el acuerdo 2296-2026, en relación al oficio número DA-0758-2025, que textualmente cita: -----



CONCEJO MUNICIPAL

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO.**

Dictamen No.001-2026-CAH

**ATENCIÓN OFICIO SC-1056-2025, DEL 30 DE OCTUBRE 2025,
“NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO N°2296-2025”.**

Ley Amnistía Tributaria a la Municipalidad de Siquirres.

PRIMERA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2024 al 30 de abril del 2026)

DICTAMEN No. 001-2026-CAH

Los suscritos regidores, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Siquirres, en atención al oficio número SC-1056-2025, del 30 de octubre del 2025, “Notificación del acuerdo N°2296-2025, mediante el cual se hace de nuestro conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°78 celebrada el martes 28 de octubre 2025, a las dieciséis horas con quince, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiare”, por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo VI, inciso 9), acuerdo N°2296, se conoció y aprobó lo siguiente:

9.-Oficio número DA-758-2025 que suscribe el Sr. Randal Black Reid/Alcalde Municipal Municipalidad de Siquirres, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, en la que remite para conocimiento y aprobación la propuesta de Proyecto de la Ley Amnistía Tributaria a la Municipalidad de Siquirres, dicha propuesta es remitida mediante oficio N° DAF 0121-2025 suscrito por el Lic. Kendral Allen Maitland, Coordinador Tributario- Financiero de la Municipalidad de Siquirres.-----

ACUERDO N°2296-28-10-2025

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio número DA-758-2025 que suscribe el Sr. Randal Black Reid/Alcalde Municipal Municipalidad de Siquirres en relación a la propuesta de Proyecto de la Ley Amnistía Tributaria a la Municipalidad de Siquirres, a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su



1 análisis y dictamen. Asimismo, enviar copia al Concejo en pleno. ACUERDO
2 DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -----

3 VOTAN FAVOR: Villalta Guadamuz, Mc Lean Fuller, Guzmán Carranza, Stevenson Simpson,
4 Hurtado Rodríguez, Portillo Luna, Alvarado Santana. -----

5 **RESULTANDO:**

6 **PRIMERO:** Que por medio del Oficio número DA-758-2025 que suscribe el Lic. Randal Black
7 Reid/Alcalde Municipal de Siquirres, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres,
8 en la que remite para conocimiento la propuesta de Proyecto de la Ley Amnistía Tributaria a la
9 Municipalidad de Siquirres, dicha propuesta es remitida mediante oficio N° DAF-0121-2025
10 suscrito por el Lic. Kendral Allen Maitland, Coordinador Tributario- Financiero de la
11 Municipalidad de Siquirres.

12 **SEGUNDO:** Que mediante el ACUERDO N°2296-28-10-2025, adoptado por unanimidad en la
13 Sesión Ordinaria N°78 celebrada el martes 28 de octubre 2025, el Concejo Municipal de Siquirres
14 dispuso remitir copia del oficio número DA-758-2025, suscrito por el Sr. Randal Black Reid,
15 Alcalde Municipal de Siquirres, relativo a la propuesta del Proyecto de Ley de Amnistía Tributaria
16 para la Municipalidad de Siquirres, a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su
17 análisis y dictamen.

18 **CONSIDERANDO:**

19 **PRIMERO:** Que, una vez analizado el contenido del “Proyecto de Ley de Amnistía Tributaria a
20 la Municipalidad de Siquirres”, esta Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto estima que
21 la iniciativa resulta jurídicamente viable, por cuanto dicha propuesta busca autorizar legalmente a
22 la Municipalidad de Siquirres, en su condición de administración tributaria, para otorgar la
23 exoneración de recargos, intereses y multas sobre tributos municipales, condicionada al pago del
24 principal adeudado o a la formalización de arreglos de pago, en apego al principio de legalidad
25 tributaria.

26 **SEGUNDO:** Que la propuesta reviste interés público y conveniencia institucional, en tanto
27 procura fortalecer la gestión de cobro y la sostenibilidad financiera municipal, facilitar a los
28 contribuyentes la regularización de sus obligaciones tributarias y mejorar los niveles de
29 recaudación sin afectar la equidad ni establecer tratamientos diferenciados entre los sujetos
30 pasivos.



POR TANTO:

Los suscritos regidores miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, en atención al oficio número SC-1056-2025, del 30 de octubre del 2025, “Notificación del acuerdo N°2296-2025, recomienda al Honorable Concejo Municipal acordar lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de “Proyecto de Ley de Amnistía Tributaria a la Municipalidad de Siquirres”, por estimarse jurídicamente viable, de interés público y conveniente para el fortalecimiento de la gestión de cobro y la sostenibilidad financiera municipal.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a remitir el presente dictamen a las instancias competentes, para los fines legales correspondientes.

TERCERO: Tener por incorporado al presente dictamen, como parte integral del mismo, el texto de la propuesta de “Proyecto de Ley de Amnistía Tributaria a la Municipalidad de Siquirres”, para su conocimiento, trámite y remisión a las instancias correspondientes, el cual se lee de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY

LEY DE AMNISTÍA TRIBUTARIA A LA MUNICIPALIDAD

DEL CANTÓN DE SIQUIRRES

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Municipalidad de Siquirres dentro de su plan de gobierno 2024-2028 tiene entre sus objetivos específicos en el Eje de Gestión Municipal optimizar la gestión de cobro.

Actualmente la situación de la Municipalidad de Siquirres durante los últimos años ha sido compleja, se han dado diferentes acciones y elementos en el cual el municipio se ha visto afectado, es gracias a una serie de situaciones que compromete su sostenibilidad financiera y el servicio público que presta a cerca de 65.000 habitantes en el cantón.

Anteriormente la Municipalidad de Siquirres había disfrutado de un período de Amnistía Tributaria, mediante la Ley 10.202 “Alivio Fiscal y Financiero de la Municipalidad de Siquirres ante el Covid-19, dicha propuesta permitió que muchos contribuyentes se pusieran al día con sus operaciones. Generándose 165 solicitudes que representó un ingreso de ¢84.627.782,70 y una reducción de morosidad de ¢20.580.648,42.

Sin embargo, hubo un segmento de población que, por problemas económicos, o de fuentes de empleo no pudo hacer uso y disfrute del beneficio. Por esta razón considerando que el contexto



1 económico del país, y en especial del Cantón de Siquirres ha cambiado, surge la necesidad de
2 plantear nuevamente una propuesta de amnistía tributaria con el objetivo de autorizar a la
3 Municipalidad de Siquirres, en su condición de administración tributaria, para que otorgue a los
4 sujetos pasivos de los tributos municipales, la exoneración total por concepto de recargos, intereses
5 y multas, generados por concepto de la tasa de servicios urbanos, el impuesto sobre bienes
6 inmuebles, el impuesto de patentes, impuesto de licencia de licores, el impuesto de espectáculos
7 públicos, alquiler de mercado, derechos de cementerio, derechos de piso, impuesto de
8 construcción.

LEY DE AMNISTÍA TRIBUTARIA A LA MUNICIPALIDAD

DEL CANTÓN DE SIQUIRRES

11 ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Siquirres en su condición de administración
12 tributaria, para que otorgue a los sujetos pasivos de los tributos municipales la exoneración total
13 por concepto de recargos, intereses y multas, generados por concepto de la tasa de servicios
14 urbanos, el impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto de patentes, impuesto de licencia de
15 licores, el impuesto de espectáculos públicos, alquiler de mercado, derechos de cementerio,
16 derechos de piso, impuesto de construcción.

17 Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del
18 principal adeudado o pacten con la Municipalidad un arreglo de pago para cancelar dicho principal
19 en un plazo máximo de doce meses y este se cumpla a cabalidad sin interrupción.

20 ARTÍCULO 2- Para poder optar por los beneficios que otorga esta amnistía tributaria, esta se
21 aplicará a solicitud de la parte interesada, según los medios y mecanismos que ponga a disposición
22 la Municipalidad de Siquirres.

23 ARTÍCULO 3- Mediante acuerdo del Concejo Municipal se definirá el plazo durante el que regirá
24 la amnistía autorizada por esta ley, sin que dicho plazo exceda de un año, contado a partir de la
25 promulgación de esta ley.

26 No se podrán establecer moratorias y/o condonaciones diferenciadas, ni aplicar diferentes
27 porcentajes a distintos sujetos pasivos.

28 ARTÍCULO 4- Para lograr la mayor recaudación posible, la Municipalidad de Siquirres realizará
29 una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los sujetos pasivos se enteren de los
30 alcances y los procedimientos de este beneficio.



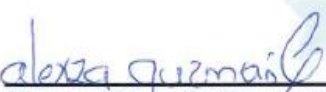
ARTÍCULO 5- Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la Municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales.

ARTICULO 6- No se autoriza la condonación en aquellos casos que la Municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciante ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, SIQUIRRES, AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


Freddy Badilla Barrantes
Presidente


Alexza Guzmán Carranza
Secretaria


Miriam Hurtado Rodríguez
Miembro

Presidente Badilla Barrantes: Se presenta un proyecto de ley compuesto por seis artículos, elaborado por la administración municipal. Antes de someterlo a votación, se recuerda que en 2022 el cantón de Siquirres se acogió a una amnistía tributaria amparada en una ley aprobada por la Asamblea Legislativa, promovida por el Gobierno de la República como parte de las medidas para incentivar la recaudación tras la pandemia. Aquella normativa tenía alcance nacional y permitía a las municipalidades adherirse por un plazo determinado. Menciona que la propuesta actual difiere, ya que se trata de una iniciativa propia de la municipalidad, orientada a brindar apoyo a los contribuyentes con dificultades para el pago de tributos locales. El proyecto contempla la exoneración total de recargos, intereses y multas generados en conceptos como tasas de servicios urbanos, impuesto sobre bienes inmuebles, patentes, licencias de licores, espectáculos públicos, alquiler de mercado, derechos de cementerio, derechos de piso e impuesto de construcción. Informa que el texto completo será incorporado en el acta de la sesión y publicado próximamente en la página oficial de la municipalidad para su consulta. Finalmente, se aclara que, al tratarse de



un proyecto de ley, su aprobación y eventuales modificaciones dependerán de lo que determine la Asamblea Legislativa. El dictamen fue sometido a votación y aprobado en firme por unanimidad, con siete votos a favor y ninguno en contra. -----

ACUERDO N°2632-12-02-2026

Sometido a votación por unanimidad se aprueba el dictamen N°001-2026-CAH de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, por tanto, el Concejo Municipal de Siquirres acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de “Proyecto de Ley de Amnistía Tributaria a la Municipalidad de Siquirres”, por estimarse jurídicamente viable, de interés público y conveniente para el fortalecimiento de la gestión de cobro y la sostenibilidad financiera municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a remitir el presente dictamen a las instancias competentes, para los fines legales correspondientes. **TERCERO:** Tener por incorporado al presente dictamen, como parte integral del mismo, el texto de la propuesta de “Proyecto de Ley de Amnistía Tributaria a la Municipalidad de Siquirres”, para su conocimiento, trámite y remisión a las instancias correspondientes, el cual se describe en el dictamen.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -----

VOTAN FAVOR: Villalta Guadamuz, Mc Lean Fuller, Guzmán Carranza, Stevenson Simpson, Hurtado Rodríguez, Portillo Luna, Badilla Barrantes. -----

Presidente Badilla Barrantes: Informa que la funcionaria municipal doña Faydel, en su calidad de enlace con el Concejo y otras comisiones, solicitó que se le remitan copia de los acuerdos adoptados, con el fin de darles seguimiento oportuno. En consecuencia, se somete a votación el traslado en firme de ambos dictámenes, siendo aprobado por unanimidad con siete votos a favor y ninguno en contra. Asimismo, se recalca la importancia de que, una vez aprobadas las leyes por la instancia correspondiente y asignado su respectivo número, estas entrarán en vigencia a partir de su publicación oficial, tal como se establece en ambos proyectos normativos. -----

Siendo las dieciocho horas con un minuto finaliza la sesión, el señor presidente Freddy Badilla Barrantes, da por concluida la sesión. -----

MSc. Freddy Badilla Barrantes
Presidente

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz
Secretaria Concejo Municipal